

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**T E S I S**

**“IMPUESTO PREDIAL Y CULTURA TRIBUTARIA EN LOS  
CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR LA BACHILLER:

**MARIELA DEL ROCIO VÁSQUEZ NÚÑEZ**

ASESOR:

**Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE**

CAJAMARCA- PERÚ

2022



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

**Escuela Académico Profesional de Contabilidad**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 293-2022-F-CECA-UNC aprueban la tesis desarrollada por la Bachiller Mariela del Rocio Vásquez Núñez denominada:

**“IMPUESTO PREDIAL Y CULTURA TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA, 2022”**

---

Dr. C.P.C. Norberto Barboza Calderón  
(Presidente)

---

Dr. C.P.C. Lennin Rodríguez Castillo  
(Secretario)

---

M. Cs. C.P.C. Wilson Ascencio Yumbato Rojas  
(Vocal)

---

Dr. C.P.C. Julio Norberto Sánchez de la Puente  
(Asesor)

## **DEDICATORIA**

A Dios por sobre todas las cosas por iluminarme, guiarme y brindarme las fuerzas para cumplir con mis objetivos, metas planteadas. A mis Padres por ser el motivo para seguir adelante por su ayuda incondicional para la culminación de mi carrera profesional a ellos les debo la persona que he logrado ser.

**Mariela del Rocio Vásquez Núñez**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por iluminarme, regalarme la vida y la salud para cumplir con mis metas y objetivos planeados.

A mis Padres y Hermanos, por ser el motivo de seguir adelante, por apoyarme en cada paso y decisión de mi vida.

A mi Profesores y Compañeros de la Universidad, por compartir sus conocimientos para llegar a cumplir este objetivo planeado.

Finalmente expresar mi agradecimiento y consideración al Dr. Julio Norberto Sánchez de La Puente, quién con su, conocimiento, dirección, orientación, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

## INDICE

DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
INDICE.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCION .....	xiii
CAPITULO I .....	1
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION.....	1
1.2.1 Pregunta principal .....	3
1.2.2 Preguntas específicas .....	3
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivos específicos. ....	4
1.4.1 Justificación teórica .....	4
1.4.2 Justificación practica.....	5
1.4.3 Justificación académica .....	5
CAPITULO II.....	6
II. MARCO TEÓRICO .....	6

2.1	Antecedentes .....	6
2.1.1	Internacionales .....	6
2.1.2	Nacionales .....	9
2.1.3	Locales .....	11
2.2.1	Base legal .....	15
CAPITULO III.....		43
III.	HIPOTESIS Y VARIABLES. ....	43
3.1	Hipótesis general.....	43
3.2	Identificación de variables. ....	43
CAPITULO IV.....		44
IV.	METODOLOGÍA .....	44
4.1	Tipo y nivel de investigación.....	44
4.1.1	Tipo de investigación.....	44
4.1.2	Nivel de investigación.....	44
4.2	Diseño de la investigación .....	44
4.3	Población de estudio .....	45
4.4	Tamaño de la muestra. ....	45
4.5	Unidad de análisis .....	46
4.6	Operacionalización de variables. ....	47
4.7	Métodos, técnicas e Instrumentos de investigación.....	49
4.7.1	Método de investigación .....	49

4.7.2	Técnicas de recolección de datos .....	49
4.7.3	Instrumento de recolección de datos .....	49
4.7.4	Técnicas de procesamiento de datos .....	49
CAPITULO V.....		50
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....		50
5.1	Presentación, análisis e interpretación de resultados .....	50
5.2	Prueba de Hipótesis.....	68
5.3	Discusión de Resultados.....	71
VI. CONCLUSIONES .....		72
VII. RECOMENDACIONES .....		73
VIII. REFERENCIAS.....		74
IX. ANEXOS .....		81
8.1.	Anexo1.Matriz de consistencia metodológica .....	81
8.2.	Anexo 2. Instrumento de recolección de datos. ....	84
8.3.	Anexo 3. Estadística de Fiabilidad -IBMstatics.....	92
8.4.	Anexo 4. Carta N° 0018-MPH-BCA/GAT.....	93

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Hecho Imponible y Base Imponible .....	18
Tabla 2	Tramo de Autoevaluó .....	19
Tabla 3	Beneficios tributarios para Impuesto Predial.....	27
Tabla 4	Operacionalización de variables .....	47
Tabla 5	Nivel de conocimiento del Impuesto Predial.....	66
Tabla 6	Nivel de conocimiento de la Cultura Tributaria .....	67
Tabla 7	Tabla cruzada de variables.....	69
Tabla 8	Prueba de Chi- cuadrado.....	70
Tabla 9	Medidas simétricas .....	70
Tabla 10	Matriz de consistencia metodológica.....	81
Tabla 11	Confiabilidad de Variable de Impuesto Predial.....	92
Tabla 12	Confiabilidad de Variable de Cultura Tributaria .....	92

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. El Sistema Tributario del Perú, tomado de (Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria [DIDP], 2018).....	35
Figura 2. Definición del impuesto predial .....	50
Figura 3. Los contribuyentes del impuesto predial.....	51
Figura 4. Cálculo del impuesto predial .....	52
Figura 5. Ámbito de Aplicación.....	53
Figura 6. La Declaración Jurada .....	54
Figura 7. Las consecuencias de no presentar la declaración jurada.....	54
Figura 8. Declaración y pago del impuesto predial .....	55
Figura 9. La obligación de Pago .....	56
Figura 10. Los beneficios tributarios .....	57
Figura 11. Los aspectos operativos para el cobro del impuesto predial .....	57
Figura 12. La cobranza Ordinaria .....	58
Figura 13. La cobranza Coactiva .....	59
Figura 14. Los valores tributarios .....	60
Figura 15. Los regímenes tributarios .....	61
Figura 16. El rol del Estado .....	62
Figura 17. El sistema tributario.....	62
Figura 18. La orientación al contribuyente .....	63
Figura 19. La difusión en medios de comunicación .....	64
Figura 20. El acceso a la información.....	65
Figura 21. El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias .....	66
Figura 22. Nivel de Conocimiento del Impuesto Predial.....	67
Figura 23. Nivel de Conocimiento de la Cultura Tributaria .....	68

## RESUMEN

La presente investigación titulada: “Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022”, se realizó con el objetivo de determinar la relación del Impuesto Predial y la Cultura Tributaria de los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022. Se utilizó el tipo de investigación Cuantitativa, con un nivel descriptivo – correlacional, con un diseño No experimental de corte transversal, con una muestra de 137 Contribuyentes del Impuesto Predial de la Ciudad de Bambamarca aplicando el método no probabilístico por conveniencia, se aplicó la técnica de la encuesta; usando como instrumento de recolección de datos el cuestionario. Los resultados concluyeron que: Existe relación entre las variables según la Prueba de Hipótesis mediante prueba de Chi Cuadrado con el valor de Significancia Asintótica (valor crítico observado)  $0,000 < 0.05$  rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir que existe relación significativa entre variables y teniendo como conclusión: Se ha determinado que existe una relación significativa entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria según el valor de Significación Asintótica  $0,000 < 0.05$  por lo que rechazamos la Hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptamos la Hipótesis alternativa ( $H_1$ ), es decir que existe relación significativa del Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022.

**Palabras Claves:** Impuesto Predial, Cultura Tributaria, Contribuyentes de la ciudad de Bambamarca.

## ABSTRACT

The present investigation entitled: "Property Tax and Tax Culture in the Taxpayers of the City of Bambamarca, 2022", was carried out with the objective of determining the relationship between the Property Tax and the Tax Culture of the Taxpayers of the City of Bambamarca, 2022. The type of Quantitative research was used, with a descriptive - correlational level, with a non-experimental cross-sectional design, with a sample of 137 Taxpayers of the Property Tax of the City of Bambamarca applying the non-probabilistic method for convenience, the technique was applied of the poll; using the questionnaire as a data collection instrument. The results concluded that: There is a relationship between the variables according to the Hypothesis Test using the Chi Square test with the value of Asymptotic Significance (observed critical value)  $0.000 < 0.05$  we reject the null hypothesis and accept the alternative hypothesis, that is to say that there is a significant relationship between variables and having as a conclusion: It has been determined that there is a significant relationship between Property Tax and Tax Culture according to the value of Asymptotic Significance  $0.000 < 0.05$ , so we reject the Null Hypothesis (H0) and accept the Alternative Hypothesis (H1) , that is, there is a significant relationship between Property Tax and Tax Culture in the Taxpayers of the City of Bambamarca, 2022.

**Keywords:** Predial Tax, Tax Culture, Taxpayers of the city of Bambamarca.

## INTRODUCCION

La investigación precisa como interrogante ¿Cuál es relación entre el Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022?

El presente trabajo de investigación se enfocó en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca.

Por este motivo, la presente investigación formuló como objetivo general determinar la relación entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022.

De la misma manera se formularon los siguientes objetivos específicos:

¿Cómo es el Impuesto Predial en los contribuyentes de la ciudad de Bambamarca,2022?

¿Cómo es la Cultura Tributaria en los contribuyentes de la ciudad Bambamarca,2022?

Por lo tanto, la investigación se estructuro de la siguiente manera:

En el capítulo I, se desarrolla la descripción y formulación del problema de investigación, los objetivos, la justificación y limitaciones de la investigación.

Capitulo II, se plasma el marco legal y teórico, a través del cual se da a conocer los antecedentes de la investigación y los conceptos relacionados a las variables de estudio.

Capítulo III, se plantea la hipótesis que es la posible solución al problema de investigación. Además, se manifiesta las variables y la operacionalización de estas.

Capítulo IV, se explica la metodología de la investigación estableciendo la población y muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo V, Se plasma el análisis, interpretación y discusión de los resultados.

Finalmente se plasma las referencias bibliográficas y los anexos.

## CAPITULO I

### I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática

En Europa, según (Mediterranean Homes, 2022) indica que, los impuestos vinculados a propiedades en España son algo diferentes a los de otros países, particularmente aquellos con los que los compradores del Reino Unido están familiarizados. En el Reino Unido, las ventas de propiedades están sujetas al impuesto sobre el terreno de los derechos de timbre. Este impuesto se basa en las bandas de impuestos incrementales y el precio de la propiedad. Se aplica a propiedades residenciales con un valor de más de 125,000 euros en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (Escocia tiene un impuesto de transacción de terrenos y edificios por separado).

En América latina, el cobro del impuesto a la propiedad toma una vital importancia en el cierre de brechas sociales, aportando al decrecimiento de la pobreza y a la mejora de la economía latinoamericana. “los tributos a la propiedad representaron en promedio el 0,83 % del Producto Interno Bruto (PIB). El impuesto que incide sobre la propiedad inmobiliaria se entiende como un tributo que se paga de acuerdo a la zona donde está ubicado el predio ya sea en la zona urbana o rural y en el municipio donde se ubica el predio, la cual representa una porción moderada de la tributación al patrimonio en la región” (De Cesare, 2016).

En el Perú, uno de los grandes problemas que afrontan los gobiernos regionales y locales es la baja recaudación de los impuestos municipales, principalmente del impuesto predial, el cual constituye el factor de mayor captación de ingresos.

Según, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), una descripción clara de la baja recaudación del impuesto predial es que los municipios no

cuentan con el plano catastral completo, la cual no solo dificulta al cobro del impuesto predial, sino que resulta en un uso ineficiente de los predios y retraso en inversiones públicas. (INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA, 2019)

Los municipios no cuentan con la capacidad técnica y administrativa para el cobro del impuesto predial esto conlleva a conflictos con la recaudación, otro problema es que los contribuyentes no cumplen con el pago de dicho impuesto por diferentes motivos, falta de dinero, falta de cultura tributaria, educación, nivel socioeconómico, corrupción y por falta de medidas en el cobro a los contribuyentes por parte de los municipios. Esta situación se ha agravado con la llegada de la pandemia ocasionada por el COVID 19 la cual ha tenido un impacto negativo en la economía de las familias peruanas, lo que origina el incremento de la morosidad en el cumplimiento del pago del impuesto predial, y al haberse declarado en estado de emergencia sanitaria con el fin de mitigar el impacto social y económico negativo de este virus en la población.

Según (MEF, 2020), indica: “En el caso de Perú, el desempeño del impuesto predial en el país es uno de los más bajos de la región. La recaudación de 2019 representó el 0,25% del PBI, muy por debajo de los países de la Alianza del Pacífico como Colombia, que recaudó el 0,86% de su PBI, y Chile que superó el 0,85% del Producto Bruto Interno PBI”; situación que se torna en un problema latente en los gobiernos locales y regionales que limita la inversión municipal y la solución a los problemas que estas instituciones enfrentan.

Actualmente el problema de los contribuyentes de la ciudad de Bambamarca es la falta de pago del Impuesto Predial, de acuerdo con (Gobierno del Perú, 2020), lo define como un impuesto que deberá ser pagado en la municipalidad distrital donde se

ubica el predio. Este impuesto se aplica a todos los predios urbanos y rústicos en base a su autoevaluó.

Dentro de las causas que origina el problema, se presentan: (a) Falta de cultura tributaria, (b) Desconocimiento de la normativa tributaria, (c) Complejidad del sistema tributario peruano, y (d) No inclusión de temas tributarios en su formación básica, técnica y/o superior.

De continuar con el problema los propietarios del distrito de Bambamarca: (a) Van incurrir en sanciones, infracciones y multas, (b) Posible embargo de propiedades, (c) Embargo de cuentas bancarias, y (d) Menor recaudación para la municipalidad.

Por lo tanto, mediante la presente investigación se pretende prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades de capacitación.

## **1.2 Formulación del problema.**

### **1.2.1 Pregunta principal**

¿Cuál es relación entre el Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022?

### **1.2.2 Preguntas específicas**

- ¿Cómo es el Impuesto Predial en los Contribuyentes de la ciudad de Bambamarca,2022?
- ¿Cómo es la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la ciudad Bambamarca,2022?

### **1.3 Objetivos.**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la relación entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022.

#### **1.3.2 Objetivos específicos.**

- Conocer el Impuesto Predial en los Contribuyentes de la ciudad de Bambamarca,2022.
- Conocer la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la ciudad de Bambamarca,2022.

### **1.4 Justificación**

#### **1.4.1 Justificación teórica**

De acuerdo con (Ley de Tributación Municipal D.L. N°. 776, 1994), un medio fundamental de ingresos de los gobiernos locales lo compone el pago del impuesto predial, con el cual las municipalidades del país logran financiar obras de desarrollo local en sus respectivas jurisdicciones, sin embargo, se observa que cada año se amplía la base de los propietarios o contribuyentes que no cumplen con el pago de este impuesto municipal, generando la disminución en la recaudación tributaria que afecta directamente al desarrollo local. De allí que la investigación ha de ser un aporte importante a nivel teórico, pues ha de establecer la relación entre las variables de estudio, además de poder identificar las causas que promueven esta mala conducta en los propietarios de bienes inmuebles.

#### **1.4.2 Justificación practica**

Desde el aspecto práctico, la investigación se justifica porque ha de contribuir a aumentar el conocimiento sobre el cumplimiento en el pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes la ciudad de Bambamarca, determinar las causas que dificulta asumir este pago, además de conocer el comportamiento tributario de los propietarios, con ello poder facilitar las medidas, la política más efectiva para aumentar la base tributaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, con ello ampliar la inversión municipal y coadyuvar al desarrollo local de la comuna.

#### **1.4.3 Justificación académica**

Con la investigación se busca contribuir, en primer término, con la ampliación en el conocimiento sobre la aplicación, evasión o cumplimiento sobre el pago del impuesto predial, así como, del ejercicio de una Cultura Tributaria, que determina las causas por la que los propietarios o contribuyentes evitan cumplir con el pago de este impuesto tan importante en la recaudación tributaria de los gobiernos locales; así mismo significa la puesta en práctica del sentido investigativo en los profesionales, contadores públicos y la efectivización del conocimiento adquirido en la formación profesional.

#### **1.5 Limitaciones de la investigación.**

La presente investigación no presentó limitaciones para su desarrollo, existe bibliografía relacionada al tema y la normativa actual se encuentra al alcance de todo lector.

## CAPITULO II

### II. MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

##### 2.1.1 Internacionales

(Vera, 2021), llevó a cabo la investigación, “Análisis de la cultura tributaria en relación a la recaudación del Impuesto Predial urbano en el cantón Guayaquil 2021”, con la finalidad de analizar la Cultura Tributaria en el cantón Guayaquil 2021. Investigación descriptiva a través de un instrumento de recolección de datos o encuesta. Entre los resultados se resalta que existe falta de conocimiento sobre temas tributarios, existe desconocimiento que servicios públicos son financiados por los impuestos y se resalta la relación que existe entre el conocimiento del objetivo de los impuestos con la importancia que le brindan al pago de estos. Como conclusión se evidencia la falta de conocimiento con respecto a la Cultura Tributaria en la ciudad de Guayaquil; en Ecuador el sistema educativo actual no le da mucho énfasis o importancia a la enseñanza de este tipo de información, dentro de las mallas curriculares en los distintos grados de educación básica y bachillerato general, no se tienen presente temas relacionados a los derechos y deberes como contribuyente.

(Quispe, Arevalo, Negrete, Rodriguez, & Velez, 2020), en el estudio, “La Cultura Tributaria y su efecto en la Evasión Fiscal en Ecuador,2020”, realizada con la finalidad de identificar los factores más importantes de la Cultura Tributaria en los contribuyentes para explicar que es un factor causal para la evasión fiscal. Investigación de método hipotético-deductivo, nivel explicativo, definió una muestra de 307 contribuyentes, evaluados con la encuesta. Los resultados muestran que, la cultura tributaria depende de factores

obligatorios, como: el delito que implica no pagar los impuestos; factores voluntarios, como: la disponibilidad de lugares habilitados para realizar los pagos y factores de beneficio como: Inconsistencia en las reformas tributarias (muchas modificaciones), altas tasas de los impuestos, corrupción en las instituciones, afecta a los ingresos de la empresa, existen tres tipos de cultura tributaria, aquella que responde a una norma obligatoria, a un acto voluntario y; al logro de un beneficio. Los factores más importantes son: los obligatorios (como considerar un delito no pagar los impuestos); y los de beneficio (porque afecta a los ingresos de la empresa). Se concluye que, la evasión tributaria o fiscal depende del grado de cultura tributaria y esto a su vez de la conciencia tributaria que exista en los contribuyentes sobre el cumplimiento de los pagos de los distintos impuestos y la cultura tributaria tiene un impacto significativo en la evasión tributaria.

(Rios & Yepes, 2017), en la investigación titulada, “Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales”, con la finalidad de estudiar los principales determinantes de los impuestos municipales, así como evaluar el efecto de las transferencias sobre la recaudación de los impuestos y observar si generan pereza fiscal sobre los ingresos de los gobiernos sub nacionales. Se planteó una estratificación de las municipalidades mediante una metodología de clústeres para evitar problemas de heterogeneidad en la muestra. Se emplearon modelos de datos de panel para realizar los cálculos econométricos sobre cada clúster generado. Las principales conclusiones del estudio derivan en la necesidad de medidas de ampliación de la base tributaria principalmente en zonas rurales del país. Se observó pereza fiscal proveniente de las transferencias relacionadas a los recursos naturales, para la cual se propone

focalizar mejor el uso de los recursos recibidos por parte del Gobierno Central para que se genere un efecto papel matamoscas, el cual se traduce como un efecto positivo sobre la recaudación.

(Mena, 2020), en la Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador, desarrollo la investigación, “El Impuesto de Patente Municipal y su Gestión en los Gobiernos Municipales de Francisco de Orellana y de Arajuno”, con el objetivo de esclarecer material y formalmente el desarrollo del impuesto de patente con base en el régimen jurídico y, realizar un análisis comparativo de las ordenanzas municipales de los gobiernos municipales de Orellana y de Arajuno. Entre sus conclusiones la investigación refiere que, al aplicar los impuestos sobre patentes municipales se crea un efecto positivo para los gobiernos municipales obteniendo mayor nivel de ingresos a su presupuesto, siendo un ingreso adicional al del presupuesto general del Estado que se encuentra estructurado para cubrir las necesidades primarias de la planeación del Estado. La patente municipal debe ser considerada, no como una carga tributaria que afecte directamente a las actividades económicas sino por el contrario como una contribución para el desarrollo de la sociedad en su conjunto, siendo este un impuesto basado en los principios de generalidad, universalidad y equidad, por consiguiente, la determinación de este impuesto no debe ser observada como un simple sistema de aplicación para obtener recursos. No se debe asumir como un medio de coerción la aplicabilidad del impuesto ya que simplemente se buscarán los medios de evasión en lugar de cumplimiento, por ende, es pertinente que se capacite a los ciudadanos en cuanto a la responsabilidad de contribución como lo hizo el Servicio de Servicio de Rentas Internas.

### 2.1.2 Nacionales

(Coronado, 2021), desarrollo la investigación, “Cultura Tributaria y su influencia en la recaudación del Impuesto Predial en el Área de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mórrope, 2018 – 2020”, con el objetivo de determinar la influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el área de administración tributaria de la Municipalidad Distrital de Mórrope 2018 – 2020”, estudio de enfoque cuantitativo aplicado de nivel descriptivo y de diseño no experimental – longitudinal; como instrumento se utilizó el cuestionario y la guía de análisis documental. Los resultados obtenidos demostraron que la cultura tributaria muestra una influencia positiva alta y significativa en la recaudación del impuesto predial, lo que indica que un contribuyente con sólidos conocimientos tributarios tiende a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias y los resultados se reflejarán en un buen nivel de recaudación del impuesto predial.

(Almonacid, 2020), ejecuto el estudio, “Cultura Tributaria y Recaudación de Impuesto Predial en el distrito de el Tambo en el contexto del covid-19”, con el objetivo de determinar la relación que existe entre la Cultura Tributaria y la recaudación de Impuesto Predial en la municipalidad distrital de el Tambo en el contexto del Covid 19”, a investigación aplicada, de enfoque cuantitativo, con un nivel correlacional y un subsecuente diseño no experimental, poseyó un método Inductivo-Deductivo. La muestra estuvo constituida por 381 contribuyentes donde se aplicó la técnica de la encuesta, como instrumento se usó el cuestionario, demostrando que existe una correlación moderada entre la cultura tributaria y la recaudación de impuesto

predial en el distrito de el Tambo en un contexto de Covid 19. Se concluye que los contribuyentes respondieron que la educación tributaria a través de la difusión de información, la percepción, conciencia y las actitudes que posee el contribuyente permiten que la recaudación del impuesto predial sea mayor.

(Mercado, 2021), desarrolló la investigación, “Cultura Tributaria y recaudación del Impuesto Predial en el servicio de administración tributaria de la Municipalidad distrital de Coishco, 2020”, con el objetivo de determinar la relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en el servicio de administración tributaria de la Municipalidad distrital de Coishco, 2020”, investigación de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, aplicada, correlacional. La muestra estuvo conformada por 35 trabajadores del servicio de administración tributaria de la Municipalidad distrital de Coishco. Se empleó la encuesta como técnica de recolección de datos. Los resultados determinaron que la variable cultura tributaria tiene una correlación muy significativa ( $p < 0.01$ ) y en grado alto ( $\rho = 0,755$ ) con la variable recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Coishco, 2020. Se concluye, de acuerdo al objetivo general, se concluye que existe relación entre la cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Coishco, donde se realizó la investigación ( $p=0,000$ ;  $\rho=,755$ ).

(Carpio & Huerta, 2021), desarrollo la investigación, Incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital De Supe Puerto, Período 2018”, con el objetivo de determinar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, Período 2018. La metodología fue de

tipo básica, de nivel descriptivo – correlacional y de diseño no experimental. La población estuvo integrada por 565 contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, de donde se extrajo una muestra de 163 contribuyentes. Como resultados indican un coeficiente de 0,607 de la prueba de Pearson con una significancia de 0,000; lo cual evidencia que existe una correlación positiva media entre la cultura tributaria y la recaudación de impuestos prediales. En conclusión, existe incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, Período 2018.

### **2.1.3 Locales**

(Camacho & Silva, 2021), ejecuto el estudio, “nivel de Cultura Tributaria y su relación en la recaudación del Impuesto Predial por la Municipalidad de Cutervo, 2017 – 2018”, con el objetivo de establecer el nivel de cultura tributaria y de qué manera se relaciona con el nivel de recaudación del impuesto predial por el municipio de Cutervo, 2017 – 2018”, estudio de diseño cuantitativo- descriptivo, no experimental. La población contribuyente fue obtenida de la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad de Cutervo, fueron 8,068 cuya muestra es de 367 propietarios de predios, se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. Los resultados, se determinó que el nivel de cultura tributaria de la población de Cutervo en promedio de los 69,1% de los contribuyentes es baja y que desconocen sobre tributación municipal, no conocen cuáles son sus obligaciones tributarias cuando tienen predios urbanos o rurales, se estableció que en el municipio de Cutervo, en promedio de los 66,8% de los contribuyentes en estudio no conocen o no pagan el impuesto de sus predios;

por lo que se estaría buscando los mecanismos para revertir este porcentaje, Se observa que la relación existente del nivel de cultura tributaria de la población y el nivel de recaudo del impuesto predial es directa, que a menor cultura tributaria (30,9%); también es menor la recaudación del impuesto predial (33,2%). Conclusiones, la recaudación pen el municipio de Cutervo aparte de ser bajo, solo el 33,2% estarían generando ingresos, porque cumplen con sus deberes y obligaciones como ciudadanos contribuyentes.

(Amador & Carranza, 2021), realizó la investigación, “La Cultura Tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en el distrito de Cajamarca, en el Periodo 2020”, con el objetivo de determinar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca periodo 2020, investigación de enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de tipo transversal. La población estuvo conformada por 65,345 contribuyentes del impuesto predial del distrito de Cajamarca, del cual se obtuvo una muestra de 382 contribuyentes, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario. Los resultados obtenidos en el presente estudio indican que el nivel de significancia es 0.000, siendo menor a 0.05, lo cual indica que la cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial en el distrito de Cajamarca. En conclusión, la cultura tributaria incide significativamente en la recaudación del impuesto predial del distrito de Cajamarca, en el periodo 2020.

(Huaripata, 2021), en la Universidad Nacional de Cajamarca, llevó a cabo la investigación que tituló, “Factores legales, socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Llacanora Año 2021”, con el objetivo de determinar el nivel de frecuencia

de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora. Investigación aplicada, de nivel descriptiva, de diseño no experimental transversal, con una muestra de 71 propietarios de inmuebles. Resultado: los propietarios de los inmuebles del distrito de Llacanora, nunca consideraron los factores legales, cultural, socioeconómico para el pago del Impuesto Predial en un 82%, ocasionalmente 18%, Concluyendo que, el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran y minoritariamente ocasionalmente los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora. Se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran los factores legales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora; porque, nunca planificaron el pago, recibieron información, realizaron la declaración jurada, no quisieron el servicio de área de fiscalización y cobranza del Impuesto Predial. Se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran y minoritariamente ocasionalmente los factores culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora, porque, nunca recibieron información respecto al pago del Impuesto Predial. Se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente ocasionalmente consideran los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora, porque, ocasionalmente pagan el Impuesto Predial de acuerdo al uso, salud, ingresos y carga familiar.

(Celis & Chuquiruna, 2020), en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo-Cajamarca, llevaron a cabo la investigación, “Factores que influyen en la recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios en la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, 2017-2018”, con el objetivo de determinar los factores que influyen en la recaudación del impuesto predial y arbitrios de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, en el periodo 2017-2018. Investigación de enfoque cuantitativo no experimental, de diseño descriptivo-transversal, de análisis documental. La población de estudio estuvo constituida por 74 integrantes de la oficina de rentas de la municipalidad. La técnica de recolección de datos fue la entrevista, la revisión documental y como instrumento el cuestionario. La investigación concluye que, el factor de orientación en la Oficina de Rentas de la municipalidad distrital Baños del Inca el 92% de los contribuyentes no buscan información de sus derechos y obligaciones tributarias, es mínima la organización de campañas y orientación de impuestos municipales, no son capacitados frecuentemente y además no respetan el perfil del puesto tanto en trabajadores como en practicantes, y respecto a la atención por vía telefónica y correo electrónico el 11% de los contribuyentes casi siempre son atendidos. Con relación a la fiscalización se determinó que no elaboran un plan anual de fiscalización permanente del impuesto predial y árbitros teniendo en cuenta que no evalúan y tampoco hacen reuniones de trabajo del área tributaria, en las zonas que tienen mayor índice de morosidad es mínimo la realización del muestreo, y también la Oficina de Rentas no realiza modificaciones de predios no declarados, por otro lado, las fiscalizaciones no reciben apoyo de la PNP. La recaudación no se ve favorecida cuando existen campañas de amnistía tributaria y en tal sentido se

ve disminuida por no realizar la fiscalización del impuesto predial y en ocasiones ejecutan cobranzas coactivas con resultados favorables, y finalmente la MDBI no realizan 68 obras civiles de manera permanente para la plusvalía de predios debido que existe una baja recaudación de impuestos municipales, concluyendo que, la planificación, dirección, orientación, fiscalización y cobranza son los factores que influyen en la baja recaudación del impuesto predial y arbitrios en la Municipalidad del distrito de Baños del Inca, 2017-2018.

## **2.2 Bases teóricas.**

### **2.2.1 Base legal**

- (Decreto Legislativo N° 776, 1993) Publicada el 30 de diciembre de 1993, Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 5.- Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, inciso a, Impuesto predial.
- (Decreto Legislativo N° 816, 1996) Publicada el 21 de abril de 1996, Código Tributario, compilado mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- (Ley N° 27444, 2019) Publicada el 2 de febrero de 2019, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los

derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

- (Ley N° 27972, 2003), Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en mayo del 2003. en su Artículo 1°, indica que,

“Los gobiernos locales, permite la organización básica territorial del Estado peruano y que se convierten en vías inmediatas de la participación de los vecinos de un territorio en los problemas públicos, gestionando de manera autónoma la actividad e intereses de sus correspondientes agrupaciones de ciudadanos; conformando las tres partes primordiales del gobierno local, como territorio, población y la organización respectiva”.

- (Ley N° 26979 , 2004) Publicada el 17 de Noviembre de 2004, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Como se refirió anteriormente, el impuesto predial es un tributo que es asignado a los gobiernos locales, cuya base legal se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Perú del año 1993, en el artículo 193, donde se fijan los bienes y rentas de las municipalidades, en su inciso 2 que prescribe; “Los impuestos creados por ley a su favor”, dentro del cual se encuentra el impuesto predial, cuya cobranza es de periodicidad anual, y que grava el valor de los predios de cada jurisdicción.

En este caso son los municipios los que se encargan de la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial, no adjudicándose la potestad de modificar la base imponible, que es orientada por el MEF. Es preciso señalar que la base del impuesto predial

se calcula considerando los valores arancelarios del terreno y la edificación, aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), e incluye una depreciación asociada a la antigüedad del inmueble. La tasa del predial está fijada en la Ley de Tributación Municipal, según escala progresiva en función a la UIT.

## **2.2.2 Impuesto Predial**

### **2.2.2.1 Tratamiento**

#### **2.2.2.1.1 Definición del Impuesto Predial**

Según el artículo 8 del (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004) lo define como: “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”.

**Tabla 1**

*Hecho Imponible y Base Imponible*

<b>Hecho Imponible</b>	<b>Base Imponible</b>
Es el ejercicio del derecho de propiedad de una persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa u otra persona de derecho sobre un predio.	En el caso que usted cuente con un solo bien inmueble, el valor de autoevalúo se constituirá en la base imponible para el cálculo del tributo al 1 de enero de cada ejercicio. Sin embargo, de ser propietario de más de un bien inmueble, la base imponible lo constituye el resultante de la suma de todos los autoevalúos correspondientes a los bienes inmuebles de su propiedad ubicados en una misma localidad distrital al 1 de enero de cada ejercicio. Cabe indicar que, de existir deducciones por aplicar, la base imponible será la diferencia luego de su aplicación.

Nota: Adaptado de (SAT [Servicio de Administración Tributaria de Lima], 2021)

**2.2.2.1.2 Identificación de los contribuyentes**

De acuerdo con el (SAT [Servicio de Administración Tributaria de Lima], 2021) menciona que, son contribuyentes de este impuesto:

Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año resultan propietarios de los bienes inmuebles gravados. En caso de vender el predio, el adquirente del predio asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia o venta. En caso de condóminos o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar al municipio de su distrito la parte proporcional del predio que les pertenece (% de propiedad); sin embargo, el municipio puede exigir a cualquiera de los contribuyentes el pago total del Impuesto. En los casos en que la existencia del propietario no pueda ser determinada, se encuentran obligados al pago (en calidad de

responsables) los poseedores o tenedores de los predios o bienes inmuebles.

### **2.2.2.1.3 Cálculo del impuesto predial**

Según el artículo 13 del (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004), se determina aplicando a la base imponible la escala escalonada acumulativa siguiente:

*Tabla 2*

Tramo de Autoevaluó

<b>Tramo de Autoevaluó</b>	<b>Alícuota</b>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Nota: Adaptado de (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004)

Las Municipalidades tiene la facultad de establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

### **2.2.2.2 Ámbito de aplicación**

#### **2.2.2.2.1 Lugar de presentación de la declaración jurada**

Tal como indica el (SAT [Servicio de Administración Tributaria de Lima], 2021), la declaración jurada debe ser presentada en la Administración Tributaria del municipio donde se ubique el predio o bien inmueble. En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la declaración jurada deberá presentarse en las Oficinas de Atención SAT, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

**A. Requisitos de la declaración jurada de inscripción:**

- Presentación del documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.
- Presentación del último recibo de luz, agua o teléfono del domicilio del actual propietario.
- En caso de representación deberá presentar una carta poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por Fedatario del SAT. Exhibición y copia del documento que sustenta o demuestra la adquisición o compra:
  - a) Compra: Minuta o transferencia.
  - b) Donación: Escritura pública de donación.
  - c) Herencia: Partida de defunción, declaratoria de herederos, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de los bienes.
  - d) Remate: Acta judicial, resolución administrativa.
  - e) Permuta: Contrato de permuta.
  - f) Fusión: Copia literal de la inscripción en Registros Públicos.
  - g) En los demás casos, documento que acredite la propiedad o posesión.

**B. Requisitos de la declaración jurada de descargo:**

- Presentación del documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso

- En caso de representación deberá presentar carta poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por Fedatario del SAT.
- Presentación y copia del documento sustentatorio que acredite la transferencia.

#### **2.2.2.2.2 Plazos para la presentación de la declaración jurada**

Según el artículo 14 del (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004), los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un bien inmueble o predio o se venda a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En

estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, reemplazan la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como legal en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo decretado para el pago al contado del impuesto.

El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obra y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda. No están permitidos incrementos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido.”

#### **2.2.2.2.3 Consecuencias por no presentar la declaración jurada**

Como precisa el (SAT [Servicio de Administración Tributaria de Lima], 2021), si no ha presentado su declaración jurada dentro de los plazos establecidos, será pasible de la imposición de una multa tributaria, cuyos montos varían entre el 15% y el 100% de la UIT, dependiendo de la fecha de la infracción, del tipo de la declaración

jurada (inscripción o descargo), y del tipo de contribuyente (Ejemplo: Persona Natural, Persona Jurídica, etc.) Sin embargo, existe un régimen de gradualidad de descuentos en los siguientes casos: Las multas tributarias serán rebajadas en un 90%, siempre que el deudor tributario cumple con cancelar la sanción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración. Si la cancelación se realiza con posterioridad a la notificación o requerimiento de la Administración, pero antes de la notificación de la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un 80%.

Cuando la cancelación de la sanción se realiza con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un 70%.

Cabe indicar, que el vendedor no se encuentra obligado a presentar declaración jurada de descargo a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1246, (noviembre 2016) que establece medidas de simplificación administrativa, siendo el comprador el único obligado a presentar declaración jurada de impuesto predial.

### **2.2.2.3 Obligación de declaración y beneficios tributarios**

#### **2.2.2.3.1 Declaración y pago**

De acuerdo con el (SAT [Servicio de Administración Tributaria de Lima], 2021), se hará en el municipio donde se ubica el predio ya

sea urbano o rural de acuerdo a la determinación según su plano catastral.

#### **2.2.2.3.2 Inafectaciones**

Según el artículo 14 del (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004) señala que, se encontrarán inafectos al Impuesto Predial, los predios de propiedad de los siguientes sujetos:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

- l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Asimismo, se encuentran infectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

### 2.2.2.3.3 Beneficios tributarios para el impuesto predial

Tabla 3

*Beneficios tributarios para Impuesto Predial*

<b>Deducción de 50 UIT al base imponible dirigido a Pensionistas</b>	<b>Deducción de 50 UIT al base imponible dirigido a Personas Adultas Mayores No Pensionistas</b>
<p>A toda persona con la condición de pensionista, propietaria de un predio. De exceder este monto, deberá pagar el Impuesto Predial sólo por la diferencia resultante. Asimismo, estará afecto al pago correspondiente al derecho de emisión.</p>	<p>A toda persona de 60 años a más (al 1 de enero correspondiente del ejercicio gravable), propietaria de un predio. De exceder este monto, deberá pagar el Impuesto Predial sólo por la diferencia resultante. Asimismo, estará afecto al pago correspondiente al derecho de emisión.</p>
<p><b>Para obtener este beneficio deberá cumplir las siguientes condiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ser propietario de un solo predio (no sólo en el distrito), a su nombre o de la sociedad conyugal, destinado a su vivienda.</li><li>• Su ingreso bruto debe estar constituido por la pensión y no exceder de 1 UIT mensual (vigente en el ejercicio gravable).</li></ul>	<p><b>Para obtener este beneficio deberá cumplir las siguientes condiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ser propietario de un solo predio (no sólo en el distrito), a su nombre o de la sociedad conyugal, destinado a su vivienda.</li><li>• Su ingreso bruto no debe exceder de 1 UIT mensual (vigente en el ejercicio gravable).</li></ul>
<p><b>Para ello deberá presentar los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Formato de solicitud (proporcionado por el SAT) firmado por el solicitante o representante legal.</li><li>– Documento de identidad del titular o representante legal.</li><li>– Resolución o documento que otorga la calidad de pensionista.</li><li>– Última boleta de pago o liquidación de pensión</li></ul>	<p><b>Para ello deberá presentar los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Formato de solicitud (proporcionado por el SAT) firmado por el solicitante o representante legal.</li><li>– Documento de identidad del titular o representante legal.</li><li>– Última boleta de pago, recibo por honorarios u otros que acrediten que sus ingresos personales o de la sociedad conyugal no superan 1 UIT mensual.</li><li>– Documentos adicionales que acrediten que no cuenta con la calidad de pensionista.</li></ul>

Nota: Adaptado de (SAT [Servicio de Administración Tributaria de Lima], 2021)

## 2.2.2.4 Aspectos operativos de la cobranza del Impuesto Predial

### 2.2.2.4.1 Aspectos operativos

Son los instrumentos que la administración Tributaria de un municipio muestra para el cobro del impuesto predial es dependiendo del momento en que se encuentre en relación con el vencimiento de la deuda, es decir comunicar al contribuyente antes que se venza su deuda o después de que la deuda ya venció.

(Acuña, Camacho, & Paulsen, 2015, pág. 35)

### 2.2.2.4.2 Cobranza ordinaria

Como precisa (Acuña, Camacho, & Paulsen, 2015) A continuación, se presentan las funciones de la unidad de cobranza.

La unidad de cobranza busca determinar el monto exacto que los contribuyentes están obligados pagar. Esto implica saber y verificar la información que proporciona el contribuyente, registrarla en las bases de datos de la administración tributaria municipal y, finalmente, hacer el cálculo de la obligación de pago.

$$\text{Base Imponible} = \text{Valor Total de la Edificación} + \text{Valor Total de Otras Instalaciones} + \text{Valor Total del Terreno}$$

Una vez de calculado la obligación de pago del impuesto continua la segmentación de cartera los contribuyentes, esto implica dividir de acuerdo a criterios como: por la importancia económica de las obligaciones tributarias, por la actividad que

realiza el contribuyente y por el grado de cumplimiento de las obligaciones.

Luego de eso sigue la gestión de cobranza la cual debe orientarse a realizar las acciones necesarias para procurar la cobranza de acuerdo a las etapas: la etapa de cobranza preventiva, tiene como objetivo lograr el pago puntual de las obligaciones tributarias, se dirige a los contribuyentes para recordarles: la fecha de vencimiento, el concepto y monto de la deuda, los lugares y medios de pago. y la etapa de cobranza pre-coactiva, es una deuda vencida que no ha sido pagada oportunamente, no solo se busca informar y recordar el pago, sino también de persuadir al deudor de que lo haga de inmediato, así como de generar en él la percepción de riesgo por no pagarla. (intereses, gastos de cobranza).

Luego de esto sigue la emisión y notificación de valores mediante resoluciones de determinación, orden de pago, resolución de multa. Estos se encuentran regulados y definidos en los artículos 76° y 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Por último, se hace el seguimiento del proceso de cobranza emisión y notificación de valores, requiere de un adecuado seguimiento que permita al equipo a cargo saber cómo evoluciona el resultado de su trabajo cual es la efectividad y generación de reportes.

#### **2.2.2.4.3 Ejecución de cobranza**

Según (Acuña, Camacho, & Paulsen, 2015), la ejecución de cobranza se hace una vez culminadas las acciones de cobranza ordinaria y emitidos y notificados los valores, la deuda tributaria sin haberse pagado, procede ingresar a la última etapa de la cobranza: el procedimiento de ejecución coactiva. El titular del procedimiento de ejecución coactiva es el ejecutor coactivo.

#### **2.2.3 Cultura Tributaria**

Como define (Amasifuen, 2015, pág. 75), la cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo, (Armas & Colmenares, 2009, pág. 144) lo define como: la cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para aumentar la recaudación de tributos bajo presión, por miedo a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las habilidades y planes que adelanta la administración tributaria en busca de formar al contribuyente.

También la (Superintendencia de Administración Tributaria [SAT], 2022) precisa lo siguiente:

Cultura tributaria es el comportamiento manifestado en el cumplimiento constante de las obligaciones tributarias con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal,

respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las necesidades de la comuna ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país.

Desde el punto de vista de la conciencia, no es correcto recaudar sin una dirección clara de lo recaudado, desde la perspectiva legal, es imprescindible cobrar los impuestos con el consentimiento voluntario por parte de los contribuyentes de los bienes inmuebles.

La cultura tributaria es un instrumento muy importante que apoya a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el objetivo fundamental es determinar una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes comunes, buscando satisfacer las necesidades de la sociedad, con la finalidad de estabilizar la economía y crecimiento del país contribuyendo a las políticas que disminución de la inflación de la economía de mercado.

Cultura tributaria aparece con la idea de diseñar un sistema tributario para instruir al ciudadano o contribuyente y que lo incentive a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el reto como soporte primordial es fortalecer la atención al contribuyente mediante la información, servicios y la educación. Esta cultura es fomentada mediante el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo social.

La superintendencia de Administración Tributaria (SAT) se está esmerándose más que nunca para movilizar una mayor recaudación tributaria a nivel nacional, para ello está llegando cada vez más a comunicar a las generaciones de contribuyentes o propietarios de bienes inmuebles. La finalidad es promover una “Cultura Tributaria” global e integral, basado en los derechos y deberes, en este contexto la educación del contribuyente se convierte en el puente que une a la Administración Tributaria y los ciudadanos.

Estamos conscientes que esta etapa es difícil pero no imposible, debemos ayudar al cambio a una edad temprana y convertir ciudadanos que abracen voluntariamente el pago de impuestos.

Cultura Tributaria de la Superintendencia de Administración Tributaria fue creada el objetivo de enseñar a los ciudadanos, transformarlos en contribuyentes consientes y responsables del pago obligaciones tributarias, asimismo es una herramienta para combatir la evasión de impuestos.

### **2.2.3.1 Conocimiento Tributario**

Según (Chavez, Meza, & Palga, 2017), el conocimiento tributario es toda la información asociada a nuestro sistema tributario, como principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario plasmado en el código tributario, su importancia es significativa para los ciudadanos ya que por ley el tributo es exigible por el Estado para cumplir sus obligaciones. Mientras más informados o capacitados este la población en temas tributarios, podrán cumplir con sus

obligaciones tributarias y de esta manera se podrá reforzar la cultura tributaria en nuestro país para combatir con la evasión de impuestos.

#### **2.2.3.1.1 Valores tributarios**

Como indica (Impuestos Internos , 2022), se refiere al incremento de acciones organizadas para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que conforman una sociedad vinculados con el cumplimiento de sus obligaciones y derechos en materia tributaria y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

#### **2.2.3.1.2 Regímenes tributarios**

De acuerdo con (Gobierno del Perú, 2022), el régimen tributario determina la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio o empresa.

Hay cuatro regímenes tributarios:

- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
- Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)
- Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG)
- Puedes evaluar cuál es el ideal para tu negocio.

#### **2.2.3.1.3 Apreciación del rol del Estado**

Según (Pólemos, 2022), el rol del Estado en la actividad tributaria dentro de las finanzas públicas se hallan los ingresos y egresos del Estado. Por otra parte, el ingreso tributario constituye más o menos

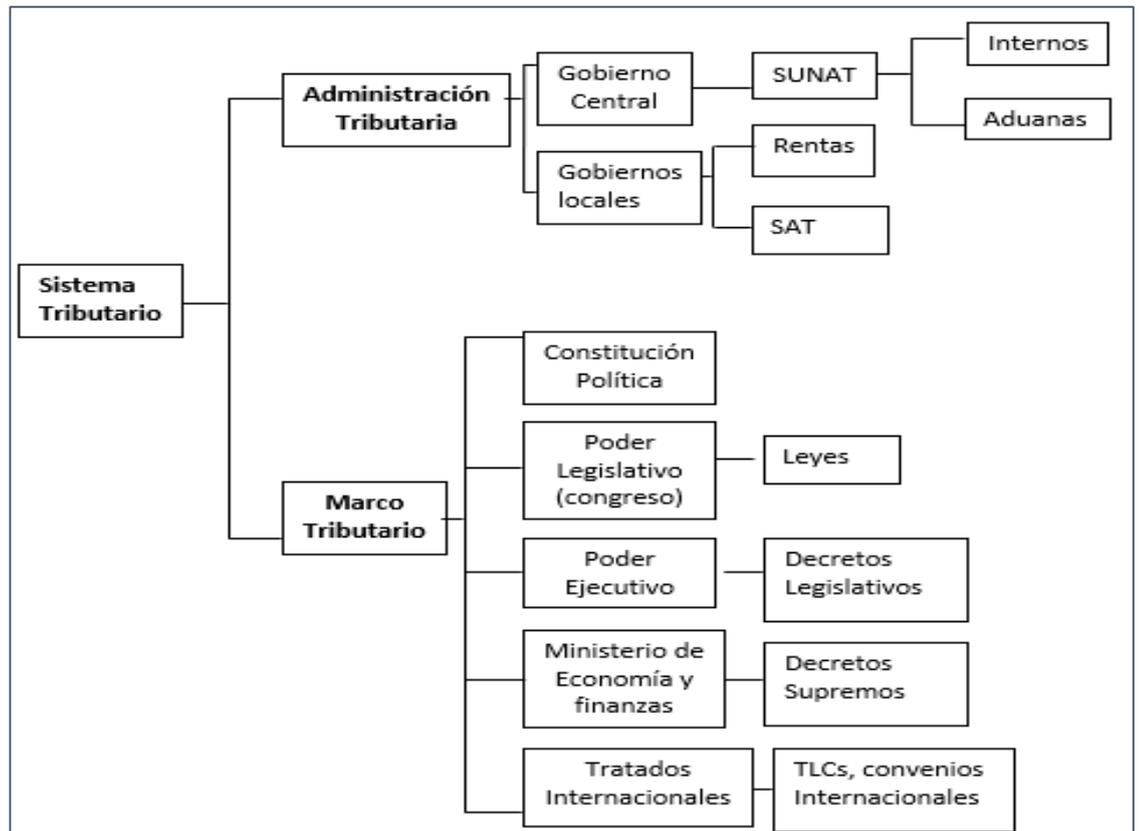
el 90% del total de los recursos del Estado. Por tanto, el tema tributario tiene una gran importancia estratégica para que el Estado pueda cumplir sus metas y objetivos planificados en salud, educación, seguridad, justicia, etc. En este sentido el Estado dedica importantes esfuerzos para el diseño y aplicación de un determinado sistema tributario. Esta clase de esfuerzo fiscal se conoce como la “actividad tributaria”

En cuanto al diseño, el Estado a través del Gobierno Nacional (Congreso de la República y Poder Ejecutivo), Gobierno Regional y Gobierno Local procede con la creación y estructuración de impuestos, contribuciones y tasas; así como también se encarga de la modificación y eliminación de tributos, dentro de las esferas de competencia de cada uno de los niveles de Gobierno antes referidos. Por otra parte, la aplicación de tributos cuenta con la participación estatal a través de las administraciones tributarias. La principal administración tributaria es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT que recauda los ingresos tributarios para el Gobierno Nacional y algunos ingresos tributarios para los gobiernos Locales. También existen administraciones tributarias en cada uno de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

#### **2.2.3.1.4 Sistema Tributario**

Para (Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria [DIDP], 2018), el sistema tributario peruano se rige por el Decreto Legislativo N° 771 (Ley Marco del Sistema

Tributario Nacional). El Código Tributario es la herramienta central del Sistema Tributario, sus disposiciones se aplican a los diferentes tributos. El sistema tributario del Perú, se sintetiza así lo cual lo representaremos en el siguiente gráfico:



*Figura 1.* El Sistema Tributario del Perú, tomado de (Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria [DIDP], 2018)

### 2.2.3.2 Educación Tributaria

La educación tributaria es una táctica que se emplea hacia los contribuyentes para hacer cumplir sus obligaciones tributarias de forma voluntaria. De acuerdo con (Callohuanca, Flores, & Sucari, 2020, pág. 507), menciona en su revista lo siguiente, la evasión tributaria significa la reducción del gasto público y la ejecución con dificultades de los diferentes planes de los gobiernos, tales como son: el tributo, es falta de

cumplimiento puede emanar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco o no, la evasión tributaria es definida como la falta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes (Morales, 2019). La obligación tributaria es la relación que existe entre el acreedor y deudor tributario originado por el tributo, establecido en la ley (Ramos & Morales, 2019), en la misma línea es el de derecho público que representa la relación que existe entre deudor y el acreedor tributario (Arce & Vargas, 2010), es también el vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye en nexo entre el estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor), que se manifiesta en una obligación de dar (Zapata & Rodríguez, 2017). En relación con la renta como tributo no vinculado constituye una de las principales fuentes de recurso del estado (Martínez, 2009), es la utilidad o ganancia susceptible, producto periódico que proviene de una fuente durable en estado de explotación (López & Bonilla 2008).

#### **2.2.3.2.1 Orientación al contribuyente**

Como se precisa en el artículo 84 del (Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 1999), la Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

#### **2.2.3.2.2 Difusión en medios de comunicación**

Los medios de comunicación son instrumentos o herramientas que sirven para informar y comunicar a la sociedad acerca de acontecimientos que suceden en la sociedad.

#### **2.2.3.2.3 Acceso a la información**

Según (Canada, 2013, pág. 3), el acceso a la información pública fortalece la participación, colaboración ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, permite aumentar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de consideración, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustento a las políticas públicas.

#### **2.2.3.2.4 Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias**

Como indica (Mora & Enríquez, 2017, pág. 285) en su revista lo siguiente, es una categoría que puede albergar una gran ambigüedad al momento de reconocer su referente empírico, muy a pesar que su construcción sintáctica pareciera señalar un comportamiento en específico, fácilmente observable en la realidad” (García, 2007, p. 65).

### **2.3 Definición de términos básicos.**

#### **2.3.1 Acceso a la información**

Son las facilidades que tiene una persona para tener acceso a una información pública sin presentar limitaciones.

#### **2.3.2 Ámbito de aplicación**

Es el territorio dónde y cuándo se aplicará una norma jurídica.

### **2.3.3 Apreciación del rol del estado**

Es cumplir con las metas, objetivos planeados, la creación y estructuración de impuestos, contribuciones y tasas; así como también se encarga de la modificación y eliminación de tributos y de las diferentes facultades que este tiene.

### **2.3.4 Aspectos operativos**

Son las herramientas que la administración tributaria utiliza para el cobro del impuesto predial.

### **2.3.5 Aspectos operativos de la cobranza del impuesto predial**

Para la cobranza del impuesto predial se utiliza diferentes aspectos operativos desde la determinación del impuesto predial hasta la cobranza coactiva.

### **2.3.6 Beneficios tributarios para el impuesto predial**

Son aquellos que gozan las personas pensionistas o no pensionistas por concepto de impuesto predial.

### **2.3.7 Cálculo del impuesto predial**

El impuesto predial se calcula en base a tramos de autoevaluó y porcentajes de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Los municipios tienen facultades de establecer un porcentaje mínimo para pagar por dicho impuesto predial que es el 0.6% de la UIT vigente del año.

### **2.3.8 Cobranza ordinaria**

La cobranza ordinaria se refiere al cobro de las obligaciones tributarias antes que haya una cobranza coactiva, quiere decir que el pago voluntario por parte de los contribuyentes.

### **2.3.9 Conocimiento tributario**

Es el nivel conocimiento que tienen los contribuyentes acerca de las obligaciones tributarias, normas tributarias y todo lo que se refiere a temas tributarios.

### **2.3.10 Consecuencias por no presentar la declaración jurada**

Las consecuencias de no presentar la declaración jurada es que van incurrir multas que oscilan entre el 15% y el 100% de la UIT, dependiendo de la fecha de la infracción.

### **2.3.11 Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias**

El cumplimiento voluntario es cuando el contribuyente se acerca a pagar de manera voluntaria sus obligaciones tributarias, sin ninguna notificación de cobranza coactiva por parte de la administración tributaria o por miedo a multas.

### **2.3.12 Declaración y pago**

Los contribuyentes están obligados a pagar su impuesto predial en el distrito donde se ubica el predio ya que este puede ser urbano o rural.

### **2.3.13 Difusión en medios de comunicación**

Es la divulgación de información hacia los contribuyentes sobre temas tributarios en los diferentes medios de comunicación existentes.

### **2.3.14 Educación tributaria**

Es una táctica que se emplea hacia los contribuyentes para hacer cumplir sus obligaciones tributarias de forma voluntaria.

### **2.3.15 Ejecución de cobranza**

Es la cobranza coactiva que hace la administración tributaria una vez hecha la cobranza ordinaria y las notificaciones, este tipo de cobranza está encargada por un ejecutor coactivo, quien emite las notificaciones de cobranza.

### **2.3.16 Identificación de los contribuyentes**

Los contribuyentes son las personas naturales y jurídicas o que tienen una obligación de pago. Para el tema del impuesto predial estos contribuyentes pueden cancelar sus obligaciones tributarias hasta último día hábil del mes de febrero al contado y también lo pueden cancelar en forma fraccionada hasta las 4 cuotas trimestrales durante el año.

### **2.3.17 Impuesto Predial**

El impuesto predial se paga en la jurisdicción donde se ubica el predio ya sea urbano o rural ya que le corresponde al municipio del lugar recaudar, administrar y fiscalizar dicho impuesto, esto se calcula en base al autoevaluó, la obligación de dicho pago se inicia con la inscripción de los contribuyentes

en la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación de la deuda tributaria.

#### **2.3.18 Inafectaciones**

Las inafectaciones están estipuladas por ley, eso quiere decir que están inafectos los contribuyentes al pago del impuesto predial.

#### **2.3.19 Lugar de presentación de la declaración jurada**

En el municipio donde se ubique su bien inmueble.

#### **2.3.20 Obligaciones de declaración y beneficios tributarios**

Los contribuyentes están obligados a presentar su declaración juradas a la jurisdicción donde se encuentra su predio y también el goce de beneficios tributarios.

#### **2.3.21 Orientación al contribuyente**

Es brindar toda la información necesaria a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias para el pago del impuesto predial, así como también orientarlo los diferentes beneficios que tiene como contribuyente y cuál es el fin de dichos tributos recaudados, para que tengan la confianza de cumplir dichas obligaciones, es decir dar todas la facilidades y orientación al contribuyente.

#### **2.3.22 Plazos para la presentación de la declaración jurada**

Se presenta cada año el último día hábil del mes de febrero, cuando se hacen transferencias, cuando el predio sufra modificaciones o cuando así lo determine la administración tributaria en los plazos que lo determine.

### **2.3.23 Regímenes tributarios**

Los regímenes tributarios según la SUNAT son 4: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).

### **2.3.24 Sistema tributario**

Es el conjunto de disposiciones legales mediante las cuales se implementa la política tributaria destaca la norma más importante el código tributario cumpliendo los diferentes principios estipulados por la ley

### **2.3.25 Tratamiento**

Es la aplicación de la ley de tributación municipal referente al cálculo del impuesto predial.

### **2.3.26 Valores tributarios**

Las cualidades que tiene una persona para el pago de sus tributos voluntariamente.

## CAPITULO III

### III. HIPOTESIS Y VARIABLES.

#### 3.1 Hipótesis general

- Existe una relación significativa entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los contribuyentes de la ciudad Bambamarca, 2022.

#### 3.2 Identificación de variables.

- **Variable 1: Impuesto Predial**

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004).

- **Variable 2: Cultura Tributaria**

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Amasifuen, 2015).

## **CAPITULO IV**

### **IV. METODOLOGÍA**

#### **4.1 Tipo y nivel de investigación.**

##### **4.1.1 Tipo de investigación.**

– **Por la naturaleza de datos o enfoque**

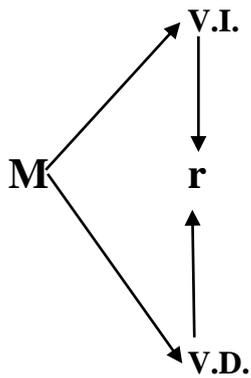
Por la naturaleza de datos o enfoque es cuantitativa se refiere a todos aquellos datos susceptibles de medir. Por lo general estudia casos y explica características externas (Rios R. , 2017, pág. 80)

##### **4.1.2 Nivel de investigación.**

- El nivel de la investigación es descriptivo -correlacional porque mide los datos de una o varias muestras y los relaciona entre 2 o más variables. (Rios R. , 2017, pág. 85).

#### **4.2 Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación es no experimental porque no se manipula las variables, por el contrario, se observa los hechos en un contexto natural y es corte transversal o transeccionales porque realiza la recolección de datos en un corto periodo de tiempo o un determinado punto de tiempo. Por su característica no puede estudiar tendencias. (Rios R. , 2017, pág. 85).



**Donde:**

**M:** muestra

**VI:** Impuesto predial

**r:** relación

**V.D:** Cultura tributaria

#### **4.3 Población de estudio**

Conjunto o la totalidad de un grupo de elementos, casos u objetos que se requiere investigar. Está determinada por sus características (Rios R. , 2017, pág. 89)

En este caso la población de estudio estuvo determinada por el número de contribuyentes inscritos en la base de datos de la Municipalidad, proporcionada por la Gerencia de Administración Tributaria según la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca los contribuyentes ascienden a 8981 en el año 2022.

#### **4.4 Tamaño de la muestra.**

La muestra es un sub conjunto representado de la población. Se asume que los resultados encontrados en la muestra son válidos para la población (Rios R. , 2017, pág. 89) .

Para la presente investigación y por la técnica del muestreo no probabilístico por conveniencia del investigador estuvo representada por es 137 contribuyentes del Impuesto Predial de la Ciudad de Bambamarca.

#### **4.5 Unidad de análisis**

La unidad de análisis fueron los contribuyentes inscritos en la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGMU) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

#### 4.6 Operacionalización de variables.

**Tabla 4**

*Operacionalización de variables*

Título: “IMPUESTO PREDIAL Y CULTURA TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA, 2022”				
Nombre de la Variable	Definición conceptual	Definición Operacional: Las variables se van a medir a través de un cuestionario con la Escala de Likert.		
		Dimensiones	Indicadores	Ítem
<b>Impuesto Predial</b>	El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004).	Tratamiento	Definición del impuesto predial	a)
			Identificación de los contribuyentes	b)
			Cálculo del impuesto predial	c)
		Ámbito de aplicación	Lugar de presentación de la declaración jurada	d)
			Plazos para la presentación de la declaración jurada	e)
			Consecuencias por no presentar la declaración jurada	f)
		Obligaciones de declaración y beneficios tributarios	Declaración y pago	g)
			Inafectaciones	h)
			Beneficios tributarios para el impuesto predial	i)
		Aspectos operativos de la cobranza del impuesto predial	Aspectos operativos	j)
			Cobranza ordinaria	k)
			Ejecución de cobranza	l)

<b>Cultura Tributaria</b>	La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Amasifuen, 2015).	Conocimiento tributario	Valores tributarios	m)
			Regímenes tributarios	n)
			Apreciación del rol del estado	o)
			Sistema tributario	p)
		Educación tributaria	Orientación al contribuyente	q)
			Difusión en medios de comunicación	r)
			Acceso a la información	s)
			Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias	t)

## **4.7 Métodos, técnicas e Instrumentos de investigación.**

### **4.7.1 Método de investigación**

Para el estudio de la presente investigación se ha de recurrir al uso de los siguientes métodos de investigación:

- **Método histórico:** que permitirá identificar la base de datos de los contribuyentes con la que cuenta la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, los niveles de recaudación, morosidad la cantidad de contribuyentes omisos al pago del impuesto predial.
- **Método de análisis y síntesis,** que permitirá la descomposición mental del problema a bordar, en función a las variables y sus dimensiones de estudio, para luego, mediante la síntesis recomponer el problema, abordando la relación entre las variables de estudio.

### **4.7.2 Técnicas de recolección de datos**

Para la investigación se utilizó la técnica de la encuesta, que se lleva a cabo mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de persona, quienes han de proporcionar la información sobre las variables de estudio.

### **4.7.3 Instrumento de recolección de datos**

Como instrumento se utilizó el cuestionario que consiste en un conjunto de preguntas, preparadas sistemática y cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan a la investigación.

### **4.7.4 Técnicas de procesamiento de datos**

Para el procesamiento de la información recopilada se utilizó el Programa Estadístico SPSS, Microsoft Office Excel, Word con lo cual se elaboró las tablas y gráficos que permitirá evidenciar el problema de investigación.

## CAPITULO V

### V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

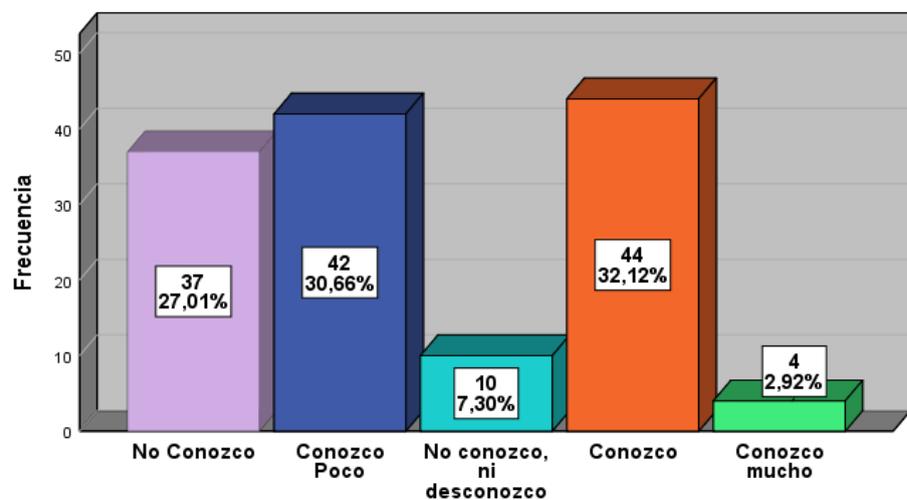
#### 5.1 Presentación, análisis e interpretación de resultados

Se presenta los resultados de la encuesta realizada a los 137 Contribuyentes de Impuesto Predial de la ciudad de Bambamarca, los cuales constituyen la muestra de la investigación.

##### 5.1.1 Análisis e interpretación por ítems

###### 5.1.1.1 Variable 1. Dimensión 1. Tratamiento

**5.1.1.1.1** El impuesto predial se paga en la jurisdicción donde su ubica el predio ya que le corresponde al municipio del lugar recaudar, administrar y fiscalizar dicho impuesto, esto se calcula en base al autoevaluó, la obligación de dicho pago se inicia con la inscripción de los contribuyentes en la Administración Tributaria Municipal y culmina con la cancelación de la deuda tributaria.

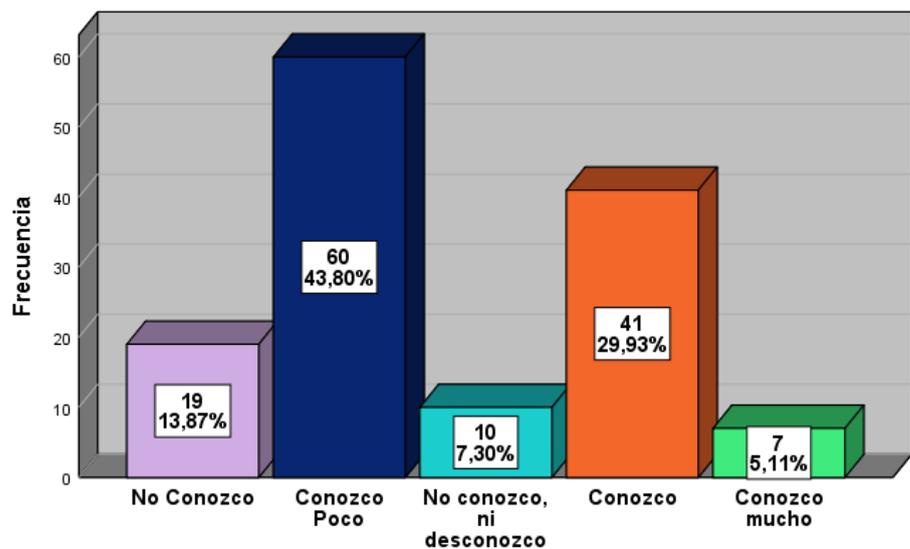


*Figura 2.* Definición del impuesto predial

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 2, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 32.12% conoce, 30.66% conoce poco, el 27.01% no conoce, el 7.30% no conoce ni desconoce, el 2.92% conoce mucho respecto al conocimiento del impuesto predial

**5.1.1.1.2** Los contribuyentes son las personas naturales y jurídicas que tienen una obligación de pago.



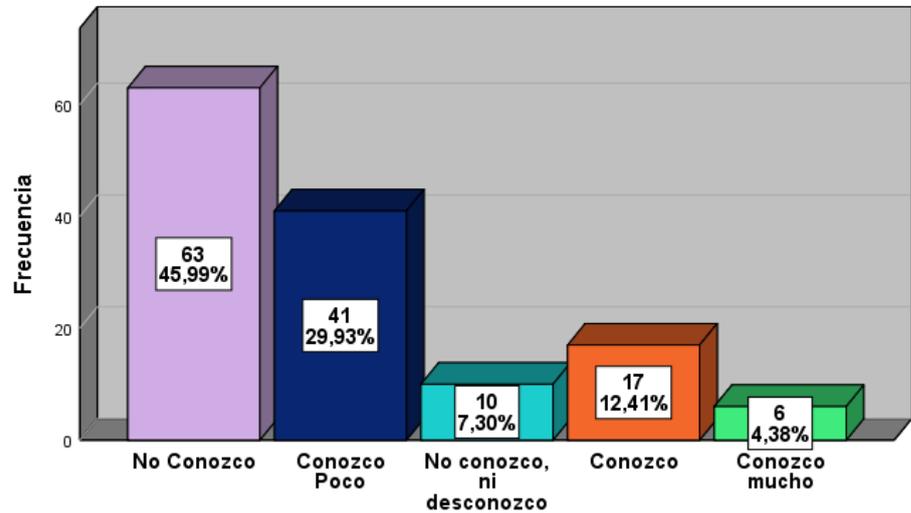
*Figura 3.* Los contribuyentes del impuesto predial

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 3, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 43.8% conoce poco, 29.93% conoce, el 13.87% no conoce, el 7.30% no conoce ni desconoce, el 5.11% conoce muchos respecto a los contribuyentes del impuesto predial.

**5.1.1.1.3** El Impuesto Predial se calcula en base a tramos de autoevaluó y porcentajes de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Los municipios tienen facultades de establecer un porcentaje



*Figura 4.* Cálculo del impuesto predial

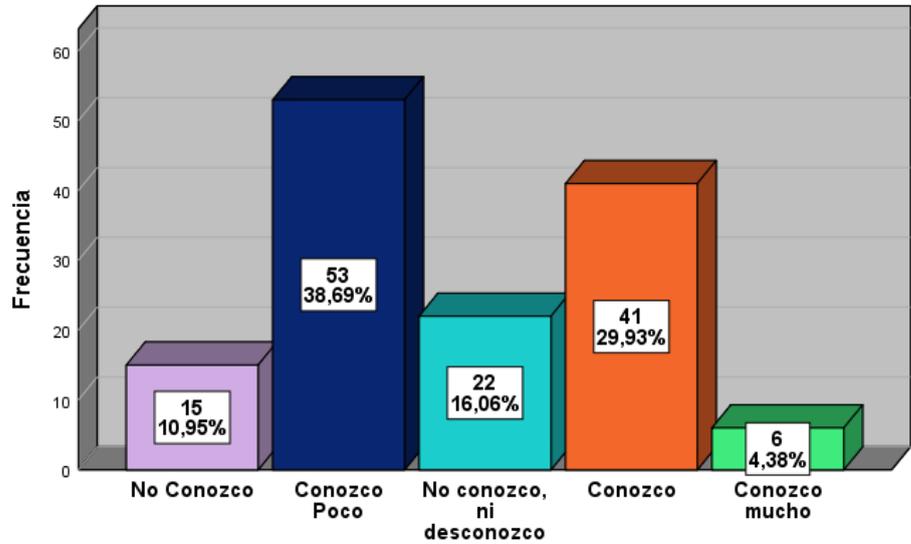
mínimo para pagar por dicho impuesto predial que es el 0.6% de la UIT vigente del año.

### **INTERPRETACIÓN**

Tal como se observa en la Figura 4, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 45.99% no conoce, 29.93% conoce poco, el 12.41% conoce, el 7.30% no conoce ni desconoce, el 4.38% conoce mucho respecto al cálculo de impuesto predial.

### **5.1.1.2 Variable 1. Dimensión 2. Ámbito de aplicación**

**5.1.1.2.1** En el municipio donde se ubique su bien inmueble se presenta la Declaración Jurada.

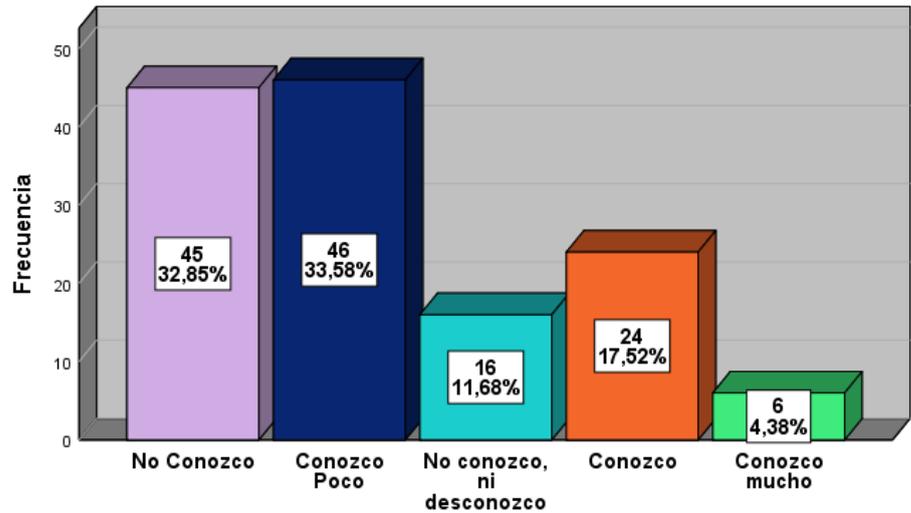


*Figura 5. Ámbito de Aplicación*

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 5, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 38.69% conoce poco, 29.93% conoce, el 16.95% no conoce ni desconoce, el 10.95% no conoce, el 4.38% conoce mucho respecto al ámbito de aplicación.

- 5.1.1.2.2** La declaración jurada se presenta cada año el último día hábil del mes de febrero, cuando se hacen transferencias, cuando el predio sufra modificaciones o cuando así lo determine la administración tributaria en los plazos que lo determine.

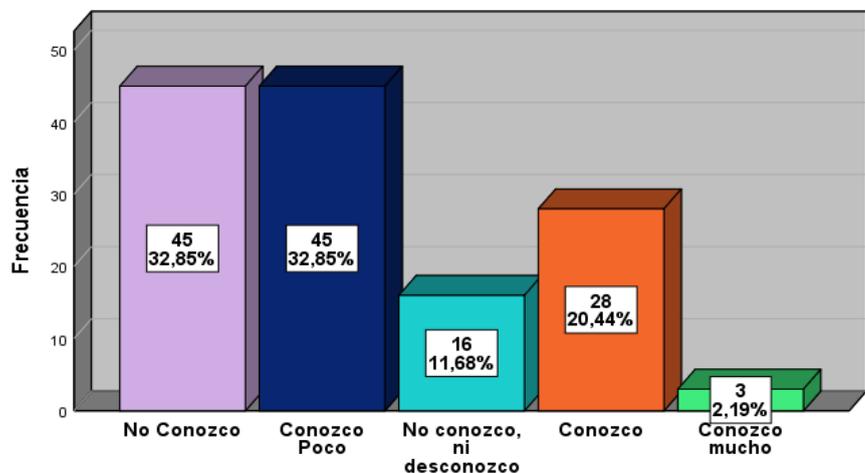


*Figura 6.* La Declaración Jurada

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 6, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 33.58% no conoce, 32.85% no conoce, el 17.52% conoce, el 11.68% no conoce ni desconoce, el 4.38% conoce mucho respecto a la declaración jurada.

- 5.1.1.2.3** Las consecuencias de no presentar la declaración jurada es que van a incurrir multas que oscilan entre el 15% y el 100% de la UIT, dependiendo de la fecha de la infracción.



*Figura 7.* Las consecuencias de no presentar la declaración jurada

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 7, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 32.85% no conoce, 32.85% no conoce, el 20.44% conoce, el 11.68% no conoce ni desconoce, el 2.19% conoce mucho respecto a las consecuencias de no presentar la declaración jurada.

### 5.1.1.3 Variable 1. Dimensión 3. Obligaciones de declaración y beneficios tributarios.

5.1.1.3.1 Los contribuyentes están obligados a declarar y pagar su impuesto predial en el distrito donde se ubica el predio ya que este puede ser urbano o rural.

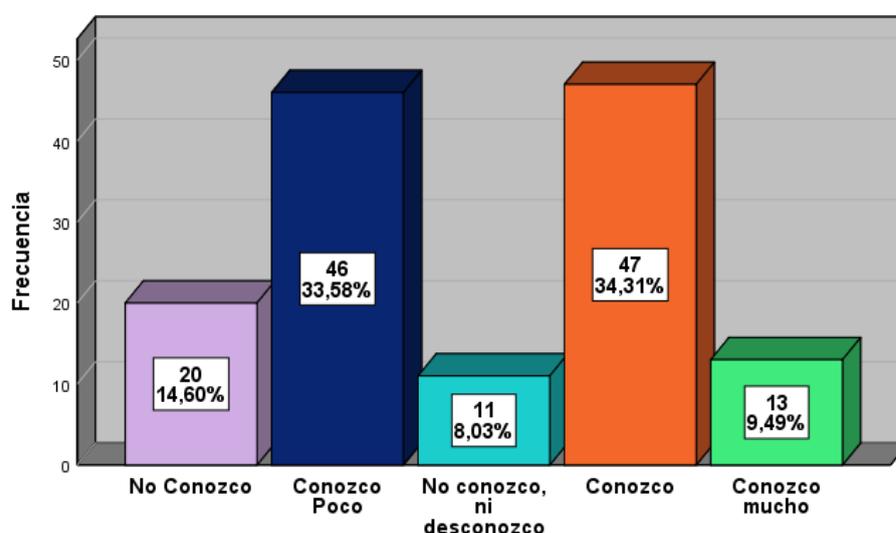


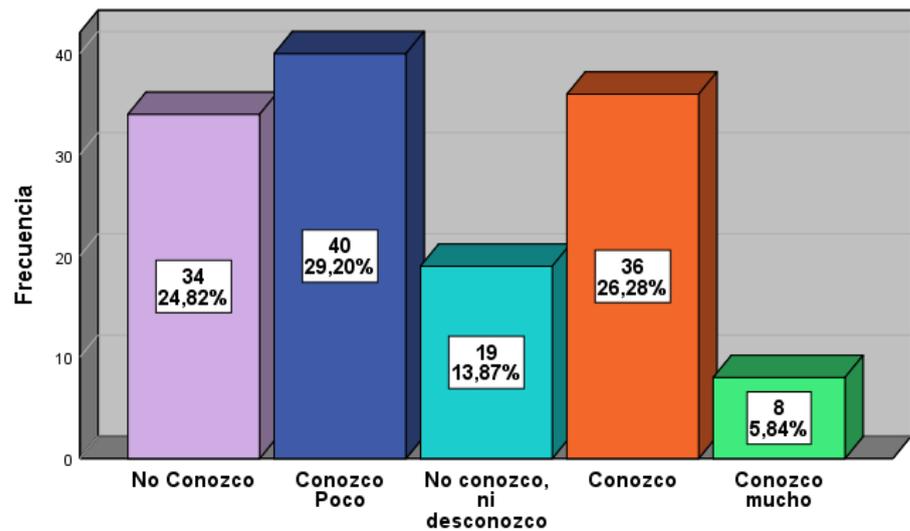
Figura 8. Declaración y pago del impuesto predial

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 8, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 34.31% conoce, 32.58% conoce poco, el 14.6% no conoce, el 9.49% conoce mucho, el 8.03% no

conoce ni desconoce respecto a la declaración y pago del impuesto predial

**5.1.1.3.2** Las inafectaciones están estipuladas por ley, eso quiere decir que hay entidades que están inafectos los contribuyentes al pago del impuesto predial.

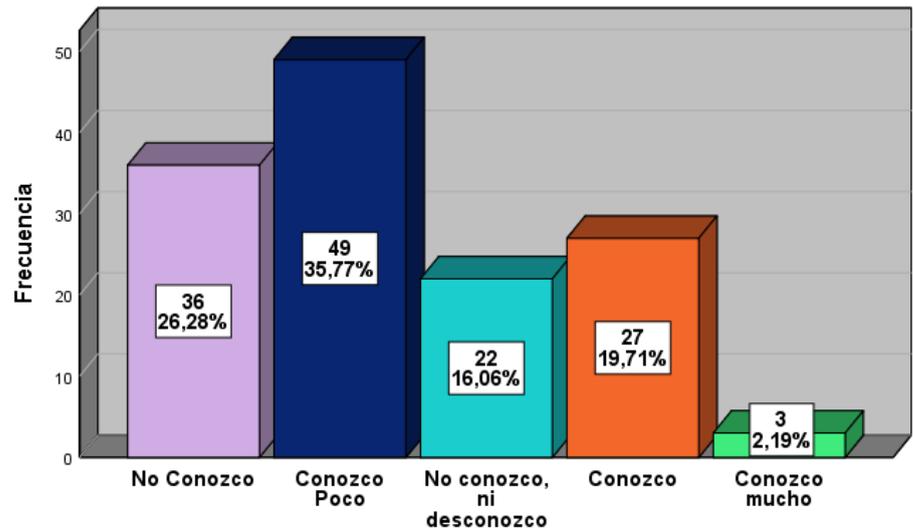


*Figura 9.* La obligación de Pago

### INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 9, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 29.2% conoce poco, 26.28% conoce, el 24.82% no conoce, el 13.87% no conoce ni desconoce, y el 5.84% conoce mucho respecto a la obligación de pago.

**5.1.1.3.3** Los beneficios tributarios para el impuesto predial son aquellos que gozan las personas pensionistas o no pensionistas por concepto de impuesto predial.



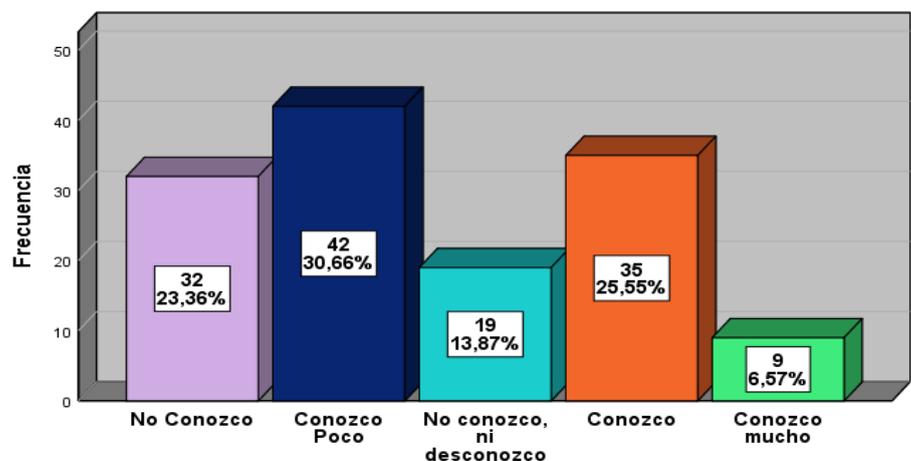
*Figura 10.* Los beneficios tributarios

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 10, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 35.77% conoce poco, 26.28% no conoce, el 19.71% conoce, el 16.06% no conoce ni desconoce, y el 2.19% conoce mucho respecto a los beneficios tributarios.

### 5.1.1.4 Variable 1. Dimensión 4. Aspectos operativos de la cobranza del impuesto predial

**5.1.1.4.1** Los aspectos operativos son las herramientas que la administración tributaria utiliza para el cobro del impuesto predial.

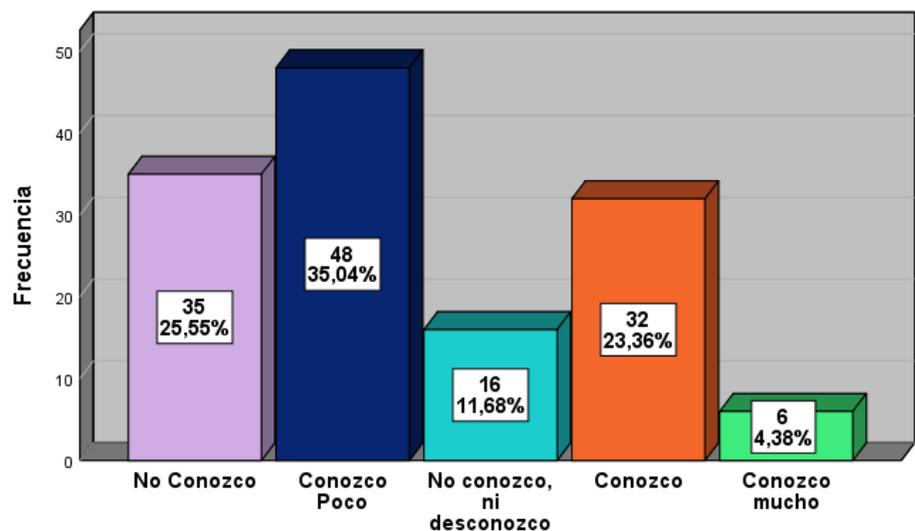


*Figura 11.* Los aspectos operativos para el cobro del impuesto predial

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 11, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 30.66% conoce poco, 23.36% no conoce, el 25.55% conoce, el 13.87% no conoce ni desconoce, y el 6.57% conoce mucho respecto a los aspectos operativos para el cobro del impuesto predial.

**5.1.1.4.2** La cobranza ordinaria se refiere al cobro de las obligaciones tributarias antes que haya una cobranza coactiva, quiere decir que el pago voluntario por parte de los contribuyentes.

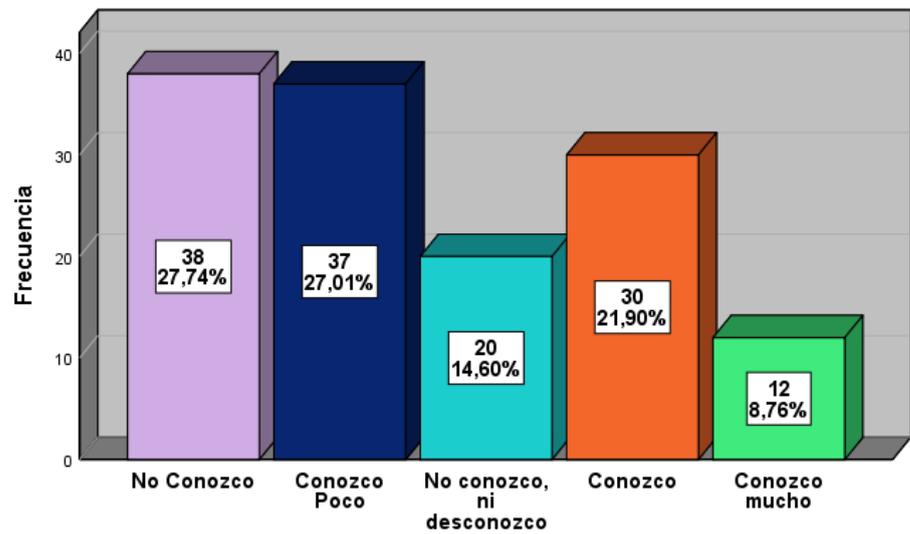


*Figura 12.* La cobranza Ordinaria

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 12, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 35.04% conoce poco, el 25.55% no conoce, 23.36% conoce, el 11.68% no conoce ni desconoce, y el 4.38% conoce mucho respecto a la cobranza ordinaria.

**5.1.1.4.3** La cobranza coactiva que hace la administración tributaria una vez hecha la cobranza ordinaria y las notificaciones, este tipo de cobranza está encargada por un ejecutor coactivo.



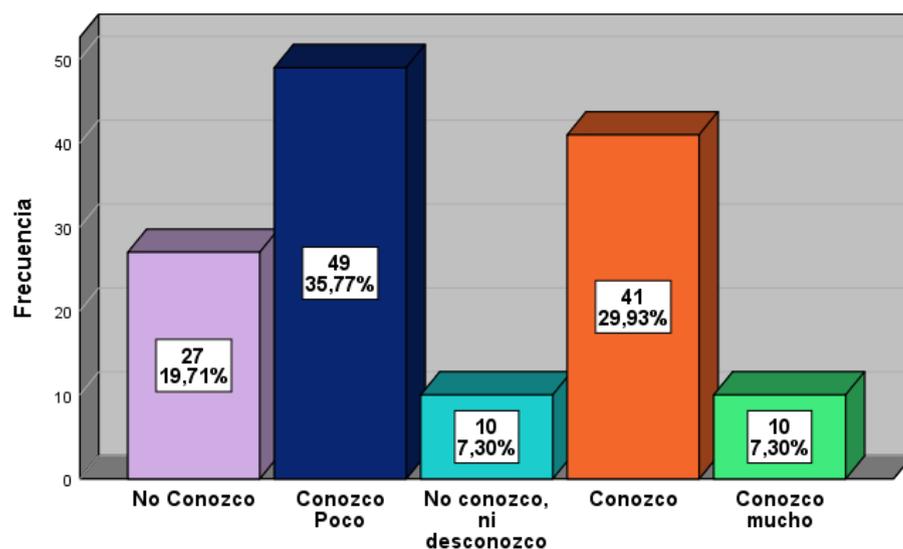
*Figura 13.* La cobranza Coactiva

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 13, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 27.74% no conoce, el 27.01% conoce poco, 21.90% conoce, el 14.60% no conoce ni desconoce, y el 8.76% conoce mucho respecto a la cobranza coactiva.

### 5.1.1.5 Variable 2. Dimensión 1. Conocimiento tributario

**5.1.1.5.1** Los valores tributarios son las cualidades que tiene una persona para el pago de sus tributos voluntariamente.

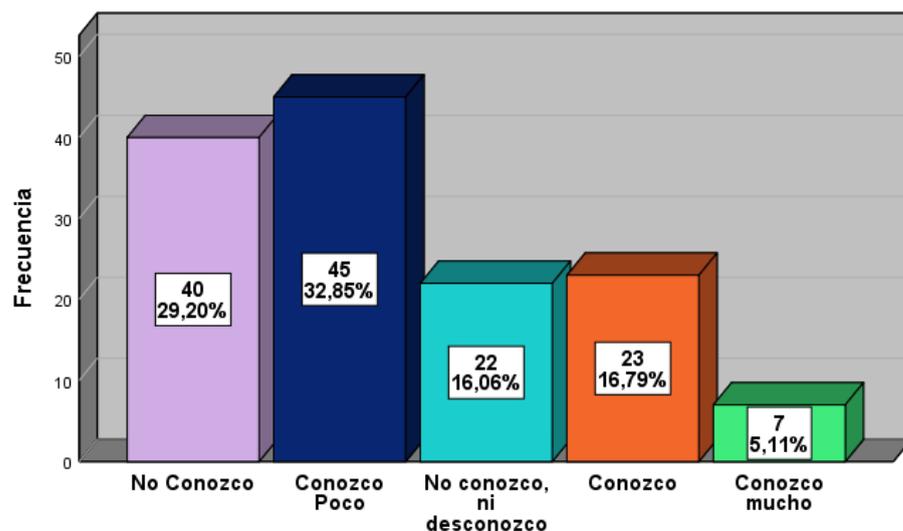


*Figura 14.* Los valores tributarios

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 14, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 35.77% conoce poco, el 29.93% conoce, 19.71% no conoce, el 7.30% no conoce ni desconoce, y el 7.30% conoce mucho respecto a los valores tributarios

- 5.1.1.5.2** Los regímenes tributarios según la SUNAT son 4: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).



*Figura 15.* Los regímenes tributarios

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 15, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 32.85% conoce poco, el 29.20% no conoce, 16.79% conoce, el 16.06% no conoce ni desconoce, y el 5.11% conoce mucho respecto a los regímenes tributarios.

- 5.1.1.5.3** El rol del estado es cumplir las metas y objetivos planificados, la creación y estructuración de impuestos, contribuciones y tasas; así como también se encarga de la modificación y eliminación de tributos.

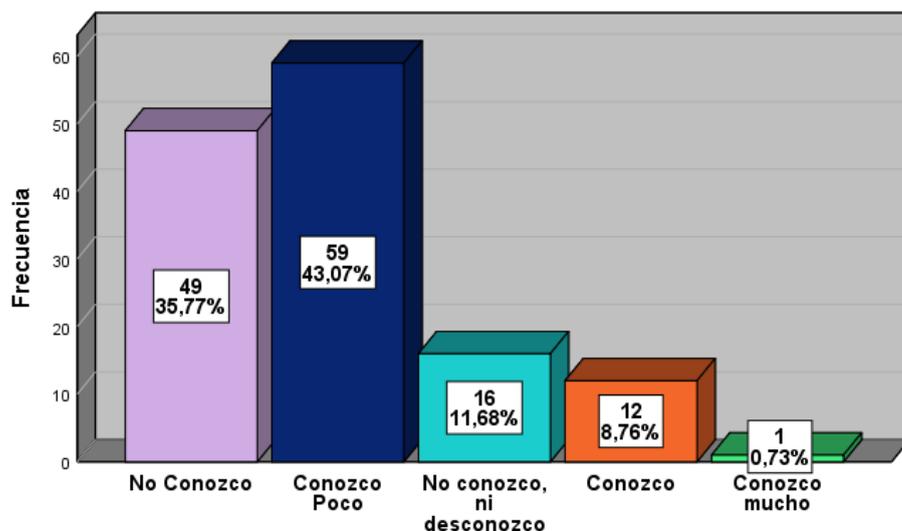


Figura 16. El rol del Estado

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 16, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 43.07% conoce poco, el 35.77% no conoce, 11.68% no conoce ni desconoce, el 8.76% conoce y el 0.73% conoce mucho respecto al rol de Estado.

- 5.1.1.5.4** El sistema tributario es el conjunto de disposiciones legales mediante los cuales se implementa la política tributaria destaca la norma más importante el código tributario cumpliendo los diferentes principios estipulados por la ley.

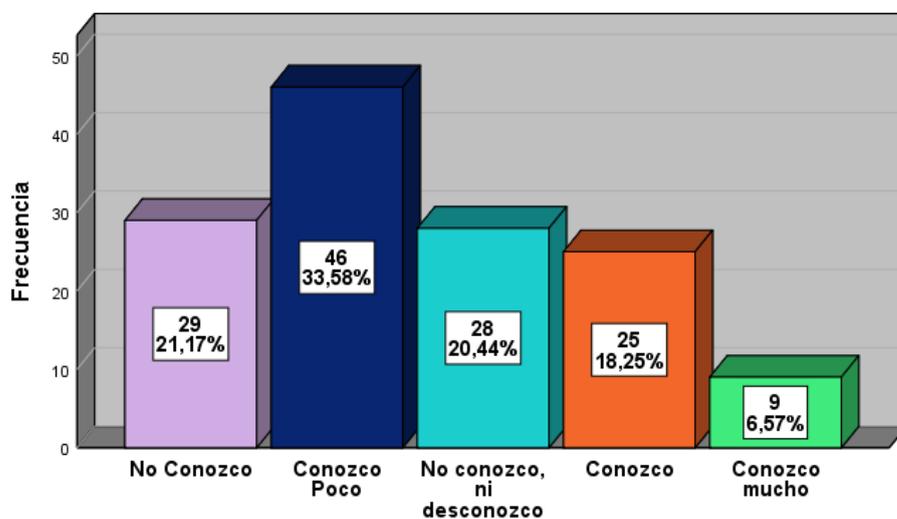


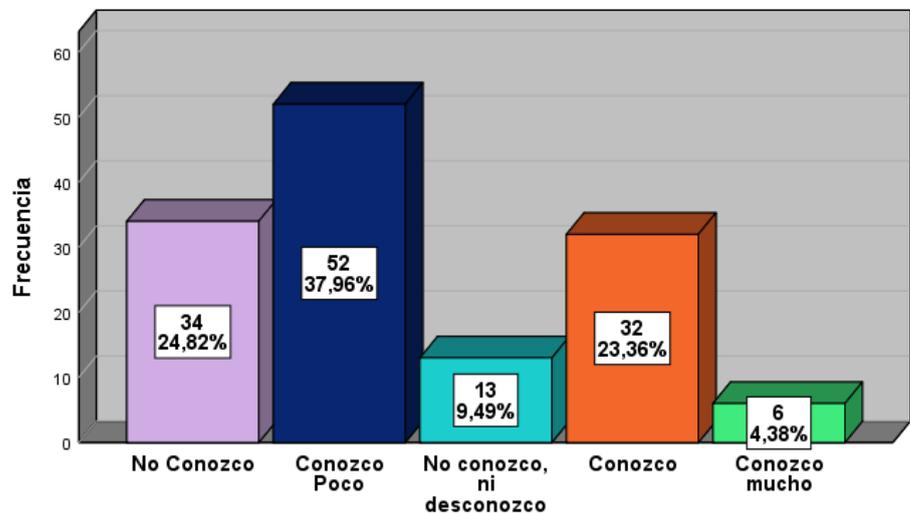
Figura 17. El sistema tributario

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 17, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 33.58% conoce poco, el 21.17% no conoce, 20.44% no conoce ni desconoce, el 18.25% conoce y el 6.57% conoce mucho respecto al sistema tributario

### 5.1.1.6 Variable 2. Dimensión 2. Educación tributaria

**5.1.1.6.1** La orientación al contribuyente es brindar toda la información necesaria a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias para el pago del impuesto predial, así como también orientarlo los diferentes beneficios que tiene como contribuyente y cuál es el fin de dichos tributos recaudados, para que tengan la confianza de cumplir dichas obligaciones, es decir dar todas la facilidades y orientación al contribuyente.

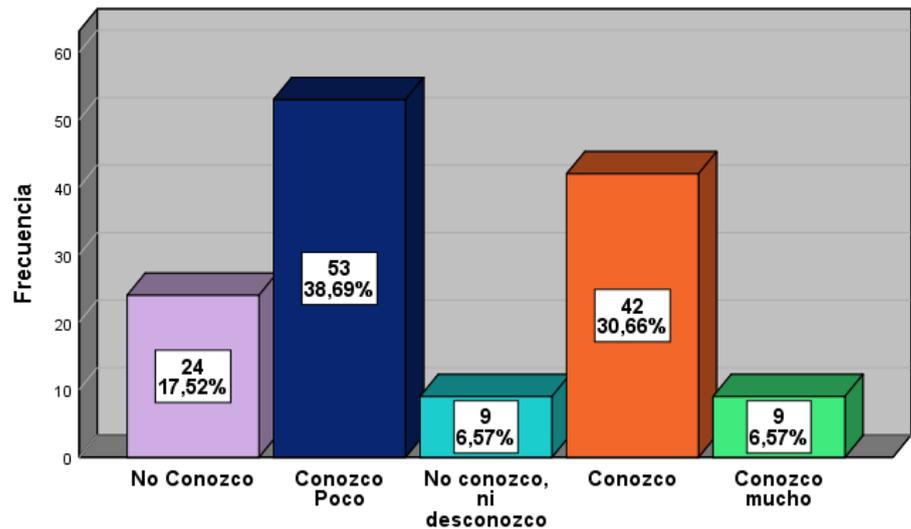


*Figura 18.* La orientación al contribuyente

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 18, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 37.96% conoce poco, el 24.82% no conoce, 23.36% conoce, el 9.49% no conoce ni desconoce y el 4.38% conoce mucho respecto a la orientación al contribuyente

**5.1.1.6.2** La difusión en medios de comunicación es la divulgación de información hacia los contribuyentes sobre temas tributarios en los diferentes medios de comunicación.

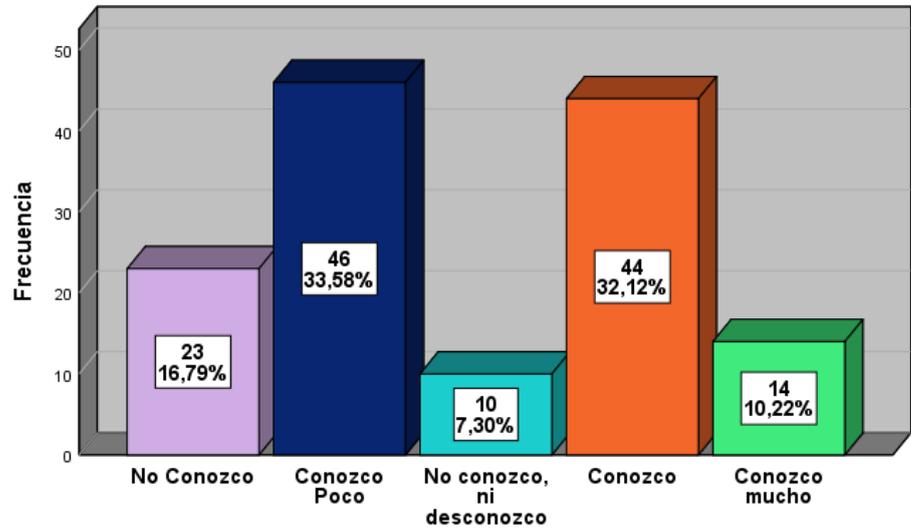


*Figura 19.* La difusión en medios de comunicación

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 19, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 38.69% conoce poco, el 30.66% conoce, 17.52% no conoce, el 6.57% no conoce ni desconoce y el 6.57% conoce mucho respecto a la difusión en medios de comunicación

**5.1.1.6.3** El acceso a la información son las facilidades que tiene una persona para tener acceso a una información pública sin limitaciones.

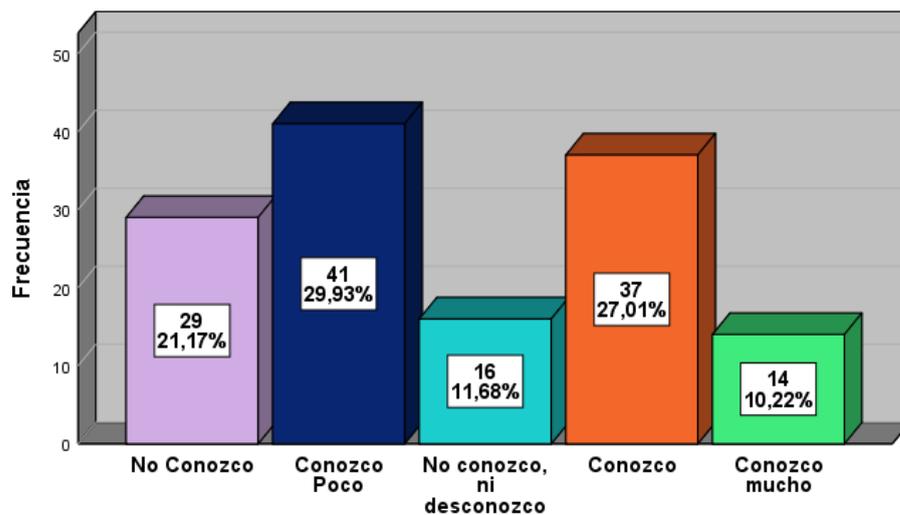


*Figura 20.* El acceso a la información

### INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 20, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 33.58% conoce poco, el 32.12% conoce, 16.79% no conoce, el 10.22% conoce mucho y el 7.30% no conoce ni desconoce respecto al acceso a la información.

**5.1.1.6.4** El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias es cuando el contribuyente se acerca a pagar de manera voluntaria sus obligaciones tributarias, sin ninguna notificación de cobranza coactiva por parte de la administración tributaria.



*Figura 21.* El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

## INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 21, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 29.93% conoce poco, el 27.01% conoce, 21.17% no conoce, el 11.68% no conoce ni desconoce y el 10.22% conoce mucho respecto al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

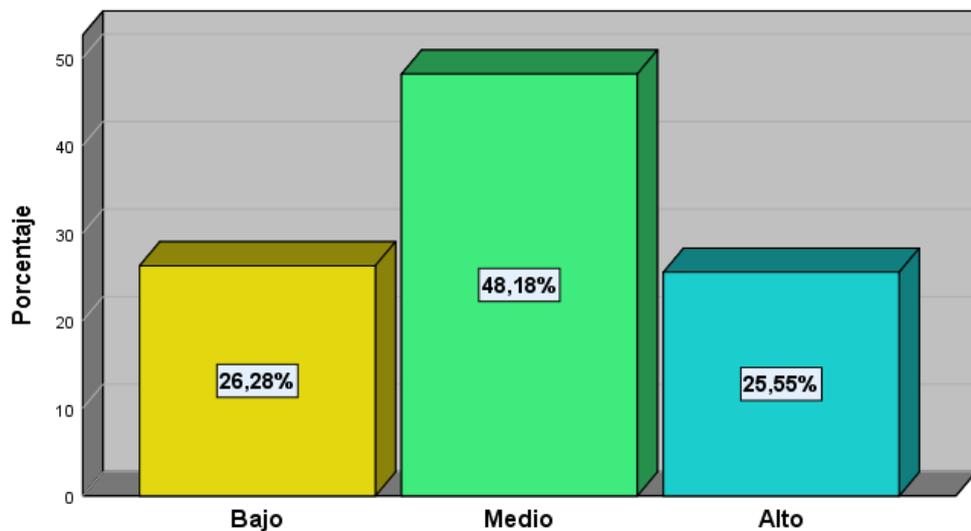
### 5.1.2 Análisis e interpretación de las variables

#### 5.1.2.1 Baremos de Variable 1: Impuesto Predial

**Tabla 5**

*Nivel de conocimiento del Impuesto Predial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	36	26,3	26,3	26,3
Válido Medio	66	48,2	48,2	74,5
Alto	35	25,5	25,5	100,0
Total	137	100,0	100,0	



*Figura 22.* Nivel de Conocimiento del Impuesto Predial

### INTERPRETACION

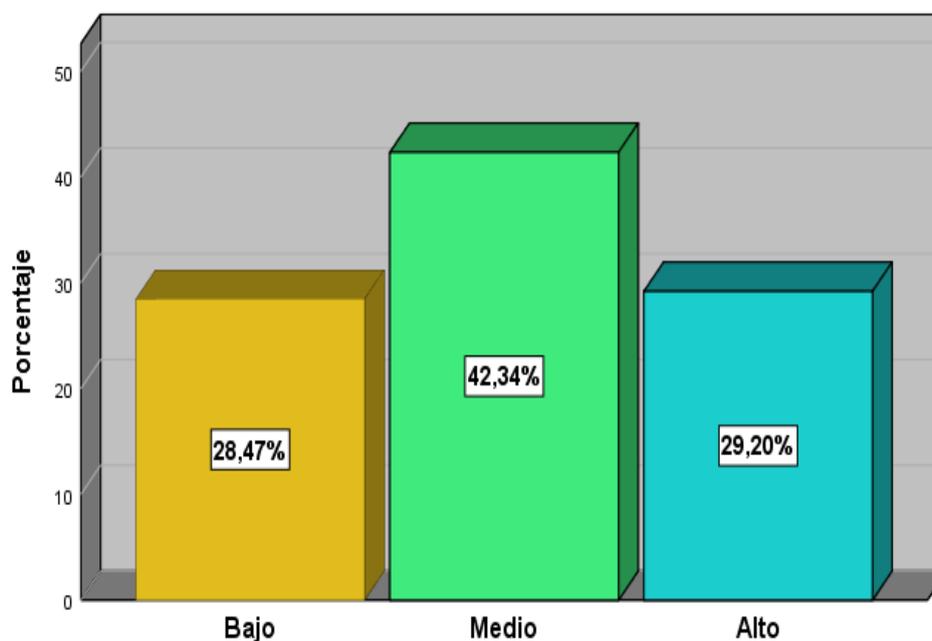
Tal como se observa en la tabla 5 y en la figura 22, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 48.18% tiene un nivel de conocimiento medio, 26.28% tiene un nivel bajo de conocimiento y el 25.55% tiene un nivel de conocimiento alto de conocimiento del Impuesto Predial.

#### 5.1.2.2 Baremos de Variable 2: Cultura Tributaria

**Tabla 6**

*Nivel de conocimiento de la Cultura Tributaria*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	39	28,5	28,5
	Medio	58	42,3	70,8
	Alto	40	29,2	100,0
	Total	137	100,0	100,0



*Figura 23.* Nivel de Conocimiento de la Cultura Tributaria

## INTERPRETACION

Tal como se observa en la tabla 6 y en la figura 23, de los 137 contribuyentes del impuesto predial encuestados, el 42.34% tiene un nivel de conocimiento medio, 29.20% tiene un nivel de conocimiento alto y el 28.47% tiene un nivel de conocimiento bajo de conocimiento de la Cultura Tributaria.

### 5.2 Prueba de Hipótesis

**H1:** Existe una relación significativa entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la ciudad Bambamarca,2022.

**H0:** No Existe una relación significativa entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la ciudad Bambamarca,2022.

**Tabla 7**

*Tabla cruzada de variables*

		Cultura Tributaria					Total	
		No Conozco	Conozco poco	No conozco, ni desconozco	Conozco	Conozco Mucho		
Impuesto Predial	No Conozco	Recuento	4	2	0	0	0	6
		Recuento esperado	,4	2,2	2,9	,4	,1	6,0
		% del total	2,9%	1,5%	0,0%	0,0%	0,0%	4,4%
	Conozco poco	Recuento	5	39	16	1	0	61
		Recuento esperado	4,0	22,3	29,4	4,0	1,3	61,0
		% del total	3,6%	28,5%	11,7%	0,7%	0,0%	44,5%
	No conozco, ni desconozco	Recuento	0	8	48	0	0	56
		Recuento esperado	3,7	20,4	27,0	3,7	1,2	56,0
		% del total	0,0%	5,8%	35,0%	0,0%	0,0%	40,9%
	Conozco	Recuento	0	1	2	8	2	13
		Recuento esperado	,9	4,7	6,3	,9	,3	13,0
		% del total	0,0%	0,7%	1,5%	5,8%	1,5%	9,5%
	Conozco Mucho	Recuento	0	0	0	0	1	1
		Recuento esperado	,1	,4	,5	,1	,0	1,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,7%
Total	Recuento	9	50	66	9	3	137	
	Recuento esperado	9,0	50,0	66,0	9,0	3,0	137,0	
	% del total	6,6%	36,5%	48,2%	6,6%	2,2%	100,0%	

**Tabla 8***Prueba de Chi- cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	212,981 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	125,751	16	,000
Asociación lineal por lineal	74,464	1	,000
N de casos válidos	137		

a. 20 casillas (80.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .02.

## INTERPRETACIÓN

Como el Valor de Significación Asintótica (Valor crítico observado) es igual a 0,000 ( $0,000 < 0,05$ ) rechazamos la Hipótesis nula (H0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H1), es decir que, existe relación significativa entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los contribuyentes de la ciudad Bambamarca,2022.

**Tabla 9***Medidas simétricas*

	Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal      Coeficiente de contingencia	,780	,000
N de casos válidos	137	

## INTERPRETACIÓN

Como el coeficiente de contingencia es igual a 0,000 ( $0,000 < 0,05$ ) rechazamos la Hipótesis nula (H0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H1), es decir que existe una relación fuerte entre las variables el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la ciudad Bambamarca,2022.

### 5.3 Discusión de Resultados

El objetivo de la tesis titulada “Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022”, es determinar la relación entre el Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022. Se tiene como resultado según la prueba de hipótesis Chi – cuadrado, con el valor de Significación Asintótica (Valor crítico observado) igual a 0,000 ( $0,000 < 0,05$ ) es decir que, existe relación significativa entre ambas variables. Resultado que coincide (Coronado, 2021), desarrollo la investigación, “Cultura Tributaria y su influencia en la recaudación del Impuesto Predial en el Área de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Mórrope, 2018 – 2020”, para obtener el título de Contador Público obteniendo como resultado general la relación que existe una relación positiva alta entre conciencia tributaria y la recaudación del impuesto predial, mostrando un Coeficiente Pearson de 0.729, que es un valor positivo alto y una  $p < 0,05$ . En este sentido, se puede afirmar que los contribuyentes con mayor Conciencia Tributaria ayudan a mejorar la recaudación del impuesto predial.

## VI. CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que existe una relación significativa entre el Impuesto Predial y Cultura Tributaria según el valor de Significación Asintótica  $0,000 < 0.05$  por lo que rechazamos la Hipótesis nula (H0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H1), es decir que existe relación significativa Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes del Impuesto Predial de la Ciudad de Bambamarca, 2022. Lo que implica que a mayor conocimiento sobre Cultura Tributaria en los contribuyentes del Impuesto Predial de la Ciudad mayor será la recaudación de dicho Impuesto Municipal.
2. De los 137 Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca encuestados, el 48.18% tienen un nivel de conocimiento medio, 26.28% tienen un nivel de conocimiento bajo y el 25.55% tienen un nivel de conocimiento alto respecto al Impuesto Predial (Tratamiento, Ámbito de aplicación, Obligaciones de declaración y beneficios tributarios y Aspectos operativos de la cobranza del impuesto predial).
3. De los 137 Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca encuestados el 42.34% tienen un nivel de conocimiento medio, 29.20% tienen un nivel de conocimiento alto y el 28.47% tienen un nivel de conocimiento bajo respecto a la Cultura Tributaria (Conocimiento Tributario y Educación Tributaria).

## **VII. RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones mencionadas a continuación son para las autoridades respectivas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca para que implementen talleres de capacitación, charlas, cursos, seminarios con el objetivo de capacitar y orientar a los Contribuyentes del Impuesto Predial de la ciudad de Bambamarca para obtener una mayor recaudación de dicho Impuesto Municipal:

1. Para elevar el conocimiento bajo y medio de los Contribuyentes del Impuesto Predial de la Ciudad de Bambamarca, es necesario implementar capacitación, charlas, cursos, seminarios con el objetivo de capacitar y orientar a los Contribuyentes sobre Impuesto Predial (Tratamiento, Ámbito de aplicación, Obligaciones de declaración, Beneficios Tributarios y Aspectos operativos de la cobranza del Impuesto Predial).
2. Para elevar el conocimiento bajo y medio de los Contribuyentes del Impuesto Predial de la Ciudad de Bambamarca, capacitación, charlas, cursos, seminarios con el objetivo de capacitar y orientar a los Contribuyentes del Impuesto Predial sobre Cultura Tributaria (Conocimiento Tributario, Educación Tributaria.)

## VIII. REFERENCIAS

- Acosta, O. T. (2013). *El Impuesto Predial y su Impacto en la Finanzas Públicas*. Lima : Grupo de Investigación THĒMI, PUCP.
- Acuña, R., Camacho, M., & Paulsen, H. (2015). *Manuales Para la Mejora de la Recaudacion Del Impuesto Predial. Manual N°4: Cobranza*. Lima: Neva Studio SAC. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/metas/4\\_Cobranza\\_impuestos.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/4_Cobranza_impuestos.pdf)
- Almonacid, L. (2020). Cultura tributaria y recaudación de impuesto predial en el distrito de El Tambo en el contexto del covid-19. (*Tesis pregrado*). Universidad Continental, Huancayo. Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9082/4/IV\\_FCE\\_316\\_TI\\_Almonacid\\_Villegas\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9082/4/IV_FCE_316_TI_Almonacid_Villegas_2020.pdf)
- Amador, K., & Carranza, j. (2021). “La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial En El Distrito de Cajamarca, en el Periodo 2020”. (*tesis pregrado*). Universidad Privada del Norte, Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29863/Amador%20Acosta%20Karyn%20Marissela%20-%20Carranza%20Chuan%20Juan%20Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Amasifuen, M. (2015). Accounting power for business. *Importancia de la cultura en el Perú*, 73-90.
- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). Universidad Rafael Beloso Chacan . *Educación para el desarrollo de la Cultura Tributaria*, 141-160.
- Callohuanca, E., Flores, L., & Sucari, W. (2020). Revista Innova Educación. *Educación tributaria y recaudación fiscal de rentas de primera categoría en estudiantes universitarios del Perú*, 507-517.
- Camacho, j., & Silva, S. (2021). Nivel De Cultura Tributaria y su Relación en la Recaudación Del Impuesto Predial Por La Municipalidad De Cutervo,2017 - 2018. (*Tesis Pregado*). Universidad Señor de Sipan, Pimentel. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2812756>
- Canada. (2013). Departamento para la Gestión Pública Efectiva, Organización de los Estados Americanos. *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*, 1-41.
- Carpio, F., & Huerta, Y. (2021). Incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital De Supe Puerto, Período 2018. (*Tesis Pregrado*). Universidad Nacional de Barranca, Barranca. Obtenido de <https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/101/TESIS%20Carpio%20Veliz%2c%20Fatima%20Consuelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Celis, B., & Chuquiruna, E. (2020). Factores que Influyen En la Recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios en la Municipalidad Distrital De Baños Del Inca, 2017-2018. (*Tesis Pregrado*). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Obtenido de

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1391/TESIS%20CELIS%20Y%20CHUQUIRUNA%20UCTUBRE%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chavez, M., Meza, J., & Palga, J. (2017). Conocimiento Tributario y Evasión Fiscal en las Micro y Pequeñas Empresas del Emporio Comercial de Gamarra, Lima. (*Tesis De Posgrado*). Universidad Inca Garcilaso De La Vega, Lima, Perú. Obtenido De <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2196/Conocimiento%20Tributario%20y%20Evasi%c3%b3n%20fiscal%20de%20las%20MYPES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Coronado, E. (2021). Cultura Tributaria y Su Influencia en la Recaudación Del Impuesto Predial En El Área De Administración Tributaria De La Municipalidad Distrital De Mórrope, 2018 - 2020. (*Tesis Pregrado*). Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, Chiclayo. Obtenido De [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3996/1/TL\\_CoronadoValderaEdinson.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3996/1/TL_CoronadoValderaEdinson.pdf)

De Cesare, C. (2016). *Sistema del Impuesto Predial en America Latina y el Caribe*. Brasil: Library of Congress Control Number: 2016954214. Obtenido de <https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/sistemas-del-impuesto-predial-full-3.pdf>

De La Cruz, A. (2000). *Glosario Empresarial*. Lima: Ivera E.I.R.L.

Debitoor. (06 de junio de 2019). *Glosario de Contabilidad*. Obtenido de Que es la evasión fiscal: <https://debitoor.es/glosario/definicion-evasion-fiscal>

Decreto Legislativo N° 776. (30 de Diciembre de 1993). Gobierno del Perú. Lima, Perú.

Decreto Legislativo N° 816. (21 de Abril de 1996). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú.

Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario. (19 de Agosto de 1999). El Peruano. Lima, Perú.

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria [DIDP]. (Junio de 2018).

Congreso de la República. *Cifras sobre el Sistema Tributario Peruano*. Lima, Perú.

Esteban, E. (2009). *Metodología de la Investigación Económica y Social* (Primera ed.). Lima: San Marcos E.I.R.L.

Gobierno del Perú. (03 de Mayo de 2022). *Gobierno del Perú*. Obtenido de Regímenes tributarios: <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: La rutas cuantitativa, Cualitativa y Mixta* (Sexta ed.). Mexico: D.F:McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V.

Huaripata, D. (2021). Factores Legales, Socioeconómicos y Culturales de la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Llacanora Año 2021. (*Tesis pregrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de [https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4432/TESIS\\_Dayana\\_Yahaira\\_Huaripata\\_Montalvo%5b1%5d.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4432/TESIS_Dayana_Yahaira_Huaripata_Montalvo%5b1%5d.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y)

Impuestos Internos . (2022). *Educación Tributaria*. Lima, Perú.

Instituto de Administracion Tributaria. (06 de junio de 2019). *Cultura tributaria y Aduanera*.

Obtenido de Que es la Cultura Tributaria y Aduanera:

<http://cultura.sunat.gob.pe/cultura/que-es-cultura-tributaria-y-aduanera>

INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA. (11 de febrero de 2019). *El catastrófico catastro peruano* . Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/el-catastrofico-catastro->



<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8072/1/T3504-MT-Mena-El%20impuesto.pdf>

- Mercado, R. (2021). Cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en el servicio de administración tributaria de la Municipalidad distrital de Coishco, 2020. (*Tesis Posgrado*). Universidad Cesar Vallejo, Chimbote. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64509/Mercado\\_CRH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64509/Mercado_CRH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mora, M., & Enríquez, J. (2017). UNIMAR. *Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias*, 273-292.
- Pólemos. (11 de Julio de 2022). *Pólemos*. Obtenido de El rol del Estado en la actividad tributaria: <https://polemos.pe/el-rol-del-estado-en-la-actividad-tributaria/>
- Quispe, G., Arevalo, o., Negrete, O., Rodriguez, E., & Velez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador*. (Tesis Pregado), Ecuador. Obtenido de <http://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf>
- Rios, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera ed.). (E. Grupo de investigacion (SEJ 309) eumed.net.de la Universidad de Malaga, Ed.) Malaga, España: Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Rios, R., & Yepes, M. (2017). Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales en Perú. *Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales en Perú*. Argentina. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/document/files/ppt\\_yepes\\_y\\_de\\_los\\_rios.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/document/files/ppt_yepes_y_de_los_rios.pdf)

SAT [Servicio de Administración Tributaria de Lima]. (03 de Agosto de 2021). *Servicio de Administración Tributaria de Lima*. Obtenido de Información de Impuesto Predial y Arbitrios:

<https://www.sat.gob.pe/websitev9/tributosmultas/predialyarbitrios/informacion>

Superintendencia de Administración Tributaria [SAT]. (2022). *SAT*. Obtenido de Cultura Tributaria: <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. (11 de Noviembre de 2004).  
Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.

Vera, K. (2021). Análisis de la cultura tributaria en relación a la recaudación del impuesto predial urbano en el cantón Guayaquil 2021. (*Tesis Posgrado*). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17038/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-482.pdf>

## IX. ANEXOS

### 8.1. Anexo 1. Matriz de consistencia metodológica

#### TÍTULO: “Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022”

Tabla 10

Matriz de consistencia metodológica

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicador	Ítem	Metodología
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es relación entre el Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cómo es el Impuesto Predial en los contribuyentes de la Ciudad Bambamarca, 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar la relación entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los contribuyentes Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Conocer el Impuesto Predial en los contribuyentes de la Ciudad Bambamarca, 2022.</p> <p>Conocer la Cultura Tributaria en los contribuyentes de la Ciudad Bambamarca, 2022.</p>	<p>Existe una relación significativa entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los contribuyentes de la Ciudad Bambamarca, 2022.</p>	<p><b>Impuesto Predial</b></p>	Tratamiento	Definición del Impuesto Predial	a)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Tipo de Investigación:</b> Cuantitativa</li> <li>▪ <b>Nivel de Investigación:</b> Descriptivo Correlacional</li> <li>▪ <b>Diseño de Investigación:</b> No Experimental /Transversal</li> <li>▪ <b>Población:</b> Contribuyentes del impuesto predial de la ciudad de Bambamarca.</li> </ul>
					Identificación de Contribuyentes	b)	
					Cálculo del Impuesto Predial	c)	
				Ámbito de Aplicación	Lugar y presentación de la declaración jurada	d)	
					Plazos para la presentación de la declaración jurada	e)	
					Consecuencias por no presentar la DJ	f)	
				Obligación de Declaración y Beneficios del	Declaración y pago	g)	
					Inafectaciones	h)	

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicador	Ítem	Metodología
¿Cómo es la Cultura Tributaria en los contribuyentes de la Ciudad Bambamarca, 2022?				Impuesto Predial	Beneficios Tributarios del aspecto Predial	i)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Muestra (No probabilística por conveniencia):</b> Contribuyentes del impuesto predial de la ciudad de Bambamarca.</li> <li>▪ <b>Unidad de Análisis:</b> Los 137 Contribuyentes del Impuesto Predial.</li> <li>▪ <b>Instrumento:</b> Cuestionario</li> <li>▪ <b>Técnica:</b> Encuesta</li> </ul>
				Aspectos Operativos de la Cobranza	Aspectos Operativos	j)	
					Cobranza ordinaria	k)	
					Ejecución coactiva	l)	
<b>PROBLEMA GENERAL</b>  ¿Cuál es relación entre el Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022?	<b>OBJETIVO GENERAL</b>  Determinar la relación entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los contribuyentes Tributaria en los Contribuyentes de la Ciudad de Bambamarca, 2022.	Existe una relación significativa entre el Impuesto Predial y la Cultura Tributaria en los contribuyentes de la Ciudad Bambamarca, 2022.	<b>Cultura Tributaria</b>	Conocimiento Tributario	Valores tributarios	m)	
					Regímenes tributarios	n)	
					Apreciación del rol del estado	o)	
					Sistema tributario	p)	
					Orientación al contribuyente	q)	
					Difusión en medios de comunicación	r)	



## 8.2. Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.

# Universidad Nacional de Cajamarca

## Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

### Escuela Académico Profesional de Contabilidad

#### ENCUESTA

#### Impuesto Predial y Cultura Tributaria en los Contribuyentes de la ciudad de Bambamarca, 2022

#### Señor contribuyente:

El presente cuestionario se realiza únicamente con fines académicos, con el objetivo de determinar la relación entre el impuesto predial y la cultura tributaria en los Contribuyentes de la ciudad de Bambamarca en el 2022. Por favor se recomienda responder con la mayor sinceridad a las preguntas planteadas.

INSTRUCCIONES: Leer atentamente cada uno de los ítems y marque solo una de las alternativas que crea conveniente:

#### I. Variable 1: Impuesto Predial

##### Tratamiento

- a) El impuesto predial se paga en la jurisdicción donde su ubica el predio ya que le corresponde al municipio del lugar recaudar, administrar y fiscalizar dicho impuesto, esto se calcula en base al autoevaluó, la obligación de dicho pago se inicia con la inscripción de los contribuyentes en la Administración Tributaria Municipal y culmina con la cancelación de la deuda tributaria.

1. ( ) No conozco

2. ( ) Conozco poco
3. ( ) No conozco, ni desconozco
4. ( ) Conozco
5. ( ) Conozco mucho

b) Los contribuyentes son las personas naturales y jurídicas que tienen una obligación de pago.

1. ( ) No conozco
2. ( ) Conozco poco
3. ( ) No conozco, ni desconozco
4. ( ) Conozco
5. ( ) Conozco mucho

c) El Impuesto Predial se calcula en base a tramos de autoevaluó y porcentajes de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Los municipios tienen facultades de establecer un porcentaje mínimo para pagar por dicho impuesto predial que es el 0.6% de la UIT vigente del año.

1. ( ) No conozco
2. ( ) Conozco poco
3. ( ) No conozco, ni desconozco
4. ( ) Conozco
5. ( ) Conozco mucho

### **Ámbito de Aplicación**

d) En el municipio donde se ubique su bien inmueble se presenta la Declaración Jurada.

1. ( ) No conozco
2. ( ) Conozco poco

3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho
- e) La declaración jurada se presenta cada año el último día hábil del mes de febrero, cuando se hacen transferencias, cuando el predio sufra modificaciones o cuando así lo determine la administración tributaria en los plazos que lo determine.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho
- f) Las consecuencias de no presentar la declaración jurada es que van incurrir multas que oscilan entre el 15% y el 100% de la UIT, dependiendo de la fecha de la infracción.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho

### **Obligaciones de declaración y beneficios tributarios**

- g) Los contribuyentes están obligados a declarar y pagar su impuesto predial en el distrito donde se ubica el predio ya que este puede ser urbano o rural.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco

- 4. ( ) Conozco
  - 5. ( ) Conozco mucho
- h) Las inafectaciones están estipuladas por ley, eso quiere decir que hay entidades que están inafectos los contribuyentes al pago del impuesto predial.
- 1. ( ) No conozco
  - 2. ( ) Conozco poco
  - 3. ( ) No conozco, ni desconozco
  - 4. ( ) Conozco
  - 5. ( ) Conozco mucho
- i) Los beneficios tributarios para el impuesto predial son aquellos que gozan las personas pensionistas o no pensionistas por concepto de impuesto predial.
- 1. ( ) No conozco
  - 2. ( ) Conozco poco
  - 3. ( ) No conozco, ni desconozco
  - 4. ( ) Conozco
  - 5. ( ) Conozco mucho

**Aspectos operativos de cobranza del impuesto predial**

- j) Los aspectos operativos son las herramientas que la administración tributaria utiliza para el cobro del impuesto predial.
- 1. ( ) No conozco
  - 2. ( ) Conozco poco
  - 3. ( ) No conozco, ni desconozco
  - 4. ( ) Conozco
  - 5. ( ) Conozco mucho

k) La cobranza ordinaria se refiere al cobro de las obligaciones tributarias antes que haya una cobranza coactiva, quiere decir que el pago voluntario por parte de los contribuyentes.

1.  No conozco
2.  Conozco poco
3.  No conozco, ni desconozco
4.  Conozco
5.  Conozco mucho

l) La cobranza coactiva que hace la administración tributaria una vez hecha la cobranza ordinaria y las notificaciones, este tipo de cobranza está encargada por un ejecutor coactivo.

1.  No conozco
2.  Conozco poco
3.  No conozco, ni desconozco
4.  Conozco
5.  Conozco mucho

## **II. Variable 2: Cultura Tributaria**

### **Conocimiento tributario**

m) Los valores tributarios son las cualidades que tiene una persona para el pago de sus tributos voluntariamente.

1.  No conozco
2.  Conozco poco
3.  No conozco, ni desconozco
4.  Conozco
5.  Conozco mucho

- n) Los regímenes tributarios según la SUNAT son 4: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho
- o) El rol del estado es cumplir las metas y objetivos planificados, la creación y estructuración de impuestos, contribuciones y tasas; así como también se encarga de la modificación y eliminación de tributos.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho
- p) El sistema tributario es el conjunto de disposiciones legales mediante los cuales se implementa la política tributaria destaca la norma más importante el código tributario cumpliendo los diferentes principios estipulados por la ley.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho.

## **Educación tributaria**

- q) La orientación al contribuyente es brindar toda la información necesaria a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias para el pago del impuesto predial, así como también orientarlo los diferentes beneficios que tiene como contribuyente y cuál es el fin de dichos tributos recaudados, para que tengan la confianza de cumplir dichas obligaciones, es decir dar todas la facilidades y orientación al contribuyente.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho.
- r) La difusión en medios de comunicación es la divulgación de información hacia los contribuyentes sobre temas tributarios en los diferentes medios de comunicación.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho.
- s) El acceso a la información son las facilidades que tiene una persona para tener acceso a una información pública sin limitaciones.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco

5.  Conozco mucho.
- t) El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias es cuando el contribuyente se acerca a pagar de manera voluntaria sus obligaciones tributarias, sin ninguna notificación de cobranza coactiva por parte de la administración tributaria.
1.  No conozco
  2.  Conozco poco
  3.  No conozco, ni desconozco
  4.  Conozco
  5.  Conozco mucho.

### 8.3. Anexo 3. Estadística de Fiabilidad -IBMstatics

#### 8.3.1. Fiabilidad de instrumento con Alfa de Cronbach

**Tabla 11**

*Confiabilidad de Variable de Impuesto Predial*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,715	8

#### **INTERPRETACIÓN**

Como el valor de Alfa de Cronbach (valor crítico observado) es  $0.700 < 0,715$ , llegamos a la conclusión que se tiene una Fiabilidad Alta sabiendo que el instrumento es aceptable para su aplicación según la variable Impuesto Predial.

#### 8.3.2. Fiabilidad de instrumento con Alfa de Cronbach

**Tabla 12**

*Confiabilidad de Variable de Cultura Tributaria*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,800	12

#### **INTERPRETACIÓN**

Como el valor de Alfa de Cronbach (valor crítico observado) es  $0.700 < 0,800$ , llegamos a la conclusión que se tiene una Fiabilidad Alta sabiendo que el instrumento es bueno para su aplicación según la variable Cultura Tributaria.

#### 8.4. Anexo 4. Carta N° 0018-MPH-BCA/GAT

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" 

Bambamarca, 4 de Julio del 2022

**CARTA N° 0018 - 2022-MPH-BCA/GAT**

Señorita:  
**MARIELA DEL ROCIO VASQUEZ NUÑEZ.**

Asunto: Remito información solicitada.  
Materia: Porcentajes del padrón de contribuyentes 2021 – 2022.

Es grato dirigirme a su persona para saludarlo cordialmente a la vez, hacerle de conocimiento lo siguiente:

Que, revisada su documentación (expediente administrativo N° 6835 - 2022), presentada con fecha 30 de junio del 2022, donde solicita, saber con cuántos contribuyentes cuenta la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en los años 2021 y 2022, y monto total de porcentajes de morosidad del impuesto predial de dichos años.

**ANTE ELLO COMUNICO A USTED LO SIGUIENTE:**

- ✓ **CONTRIBUYENTES (BASE DE DATOS DEL SIGMU DE LA MUNICIPALIDAD).**
  - 2021 – 8,889 contribuyentes
  - 2022 – 8,981 contribuyentes
- ✓ **% MOROSIDAD:**
  - 2021 – 59.47 %
  - 2022 – 72.93% Hasta la actualidad

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
Gerencia de Administración Tributaria  
Mariano José Lora Castro  
Gerente

**CARGO DE NOTIFICACION**

N°	FECHA	ASUNTO	ESTADO